SUBCOMISIÓN DE FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Sesión N° 4, en jueves 23 de marzo de 2023

De 09:00 a 12:32 horas

SUMARIO:

1.- Recibir en audiencia a la Pdta. del Banco Central, doña Rosanna Costa, para conocer su opinión sobre los aspectos que, siendo de competencia de la subcomisión, se debieran considerar en la nueva propuesta normativa constitucional.

2.- Recibir a representantes de la Biblioteca del Congreso Nacional con el objeto de conocer las herramientas tecnológicas de que dispone la institución que puedan servir de apoyo al proceso constitucional en curso, específicamente, el sitio web Comparador de textos constitucionales chilenos.

3.- Iniciar debate general sobre la regulación constitucional del Ministerio Público, conforme a la metodología de trabajo aprobada por la subcomisión.

PRESIDENCIA

Presidió la sesión en calidad de Presidenta la comisionada Catalina Salem.

ASISTENCIA

Asistieron las y los comisionados integrantes de la subcomisión Catalina Salem, Katherine Martorell, Leslie Sánchez, Hernán Larraín y Domingo Lovera. Asistió de manera telemática la comisionada Paz Anastasiadis según lo establecido en el artículo 6 N° 2, del reglamento.

Actuaron como Secretaría de la Subcomisión, el abogado secretario Carlos Cámara, la abogada asistente Viviana Villalobos y el abogado asistente Carlos Flores.

CUENTA

No ingresaron documentos a la cuenta

ACUERDOS

Sin acuerdos.

ORDEN DEL DÍA

1.- Recibir en audiencia a la Pdta. Banco Central, señora Rosanna Costa Costa, **quien asiste acompañada del Fiscal, señor Juan Pablo Araya, y el Gerente de la División de Asuntos Institucionales, señor Michel Moure.**

La Presidenta del Banco Central, señora Rosanna Costa, realizó una presentación a las y los comisionados sobre las materias objeto de la invitación. Posteriormente, la Presidenta de la subcomisión otorgó la palabra a las y los comisionados a fin de realizar preguntas a la señora Presidenta del Banco Central, quien ofreció respuesta sobre los temas consultados.

2.- Recibir a representantes de la Biblioteca del Congreso Nacional con el objeto de conocer las herramientas tecnológicas de que dispone la institución que puedan servir de apoyo al proceso constitucional en curso, específicamente, el sitio web Comparador de textos constitucionales chilenos.

Los representantes de la Biblioteca del Congreso Nacional realizaron una presentación a las y los comisionados sobre el sitio web Comparadores de textos constitucionales chilenos.

3.- Posteriormente se inició el debate en general sobre la regulación constitucional del Ministerio Público, conforme a la metodología de trabajo aprobada por la subcomisión.

Las comisionadas Martorell y Anastasiadis expusieron a las y los comisionados sobre la materia. Posteriormente, la Presidenta otorgó la palabra a las y los comisionados a fin de realizar preguntas a las comisionadas, quienes ofrecieron respuesta a los temas consultados.

****

El debate habido durante la sesión se consigna en la versión taquigráfica que se adjunta a continuación de esta acta, como documento anexo.

Por haberse cumplido con el objeto de la presente sesión, ésta se levanta a las 12:32 horas.

Carlos Cámara Oyarzo
Secretario de la Subcomisión

PROCESO CONSTITUCIONAL

COMISIÓN EXPERTA

SUBCOMISIÓN DE FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

SESIÓN 4ª

Celebrada en lunes 6 de marzo de 2023, de 09:04 a 12:32 horas.

(Transcripción desde archivo de audio y video – Texto en revisión)

I. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 09:04 horas.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

II. CUENTA

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- El señor Secretario dará lectura a la cuenta.

El señor **CARLOS CÁMARA** (Secretario).- No hay cuenta, señora Presidenta.

III. ORDEN DEL DÍA

EXPOSICIÓN DE LA PRESIDENTA DEL BANCO CENTRAL SOBRE ASPECTOS POR CONSIDERAR EN LA NUEVA PROPUESTA DE NORMATIVA CONSTITUCIONAL

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Esta sesión tiene por objeto recibir en audiencia a la Presidenta del Banco Central, doña Rosanna Costa, quien asiste acompañada del fiscal, señor Juan Pablo Araya, y del gerente de la División de Asuntos Institucionales, señor Michel Moure, para conocer su opinión sobre los aspectos que, siendo de competencia de la Subcomisión, debieran considerarse en la nueva propuesta normativa constitucional.

Doy la bienvenida a la presidenta y a quienes la acompañan.

El objeto de esta invitación es poder conocer la opinión del Banco Central sobre la regulación constitucional que a esta Subcomisión se le ha encargado redactar como anteproyecto, para que, posteriormente, pueda ser deliberado en el Consejo constitucional.

Tiene la palabra, señora Rosanna Costa.

La señora **ROSANNA COSTA** (presidenta del Banco Central).- Señora Presidenta, reitero el agradecimiento por esta tribuna, en la cual podemos compartir y tratar de despejar dudas o contestar cuál es la mirada del Banco Central en esta materia tan relevante.

Quiero decirle que vamos a hacer llegar un documento y una presentación a la Subcomisión.

Este documento se empalma directamente con la presentación que se hizo al Pleno, en el cual vamos a abordar, con mayor detalle, los aspectos que están en la Constitución y aquellos de la ley orgánica constitucional que estimamos que debieran incorporarse en ese cuerpo legal para la propuesta, y detallar un poco los elementos de juicio que uno pudiera tener presentes al tomar la decisión.

Entonces, parto por recordar algunos elementos que revisamos en la sesión del Pleno, que permiten contextualizar los temas que vamos a abordar en esta presentación.

En esa oportunidad, nos extendimos bastante en lo que es la autonomía en sus tres ámbitos: funcional, orgánica y financiera, y lo señalamos en el contexto de que ello nos permite satisfacer, cumplir el logro de los objetivos fundamentales que se le han asignado al Banco Central.

Estos son: mantener la inflación baja y estable, de manera eficiente, esto es, sin que la economía se aleje de su capacidad potencial, elemento que es esencial, porque es lo que nos permite amortiguar los ciclos macroeconómicos. En segundo lugar, contribuir al resguardo de la estabilidad financiera del país.

En dicha oportunidad se comentó ante el Pleno, en detalle, cómo mirábamos esta autonomía funcional y orgánica, y que no deben confundirse con un actuar de cada una de ellas en forma aislada, algo que en el caso de los bancos centrales sería particularmente negativo, dada la necesaria coordinación que

debe existir entre las políticas económicas en el país. Pero sí implica que las normas y mecanismos que aseguran la coordinación con el Ejecutivo deben estar claramente establecidos, y respetar, a su vez, el ámbito de competencia de cada uno.

La autonomía financiera, por su parte, se justifica porque, para cumplir sus objetivos y el rol de la autoridad monetaria y prestamista de última instancia, el Banco Central debe contar con la capacidad y la flexibilidad necesarias para gestionar su propio balance, dada la naturaleza particular de las operaciones del Banco Central. De esta forma, el reconocimiento explícito de la autonomía en el texto constitucional debe complementarse con salvaguardar los elementos que permitan esta autonomía, para que sea efectiva o *de facto*.

Los aspectos claves que mencionamos para asegurar la autonomía efectiva.

Permítanme retomar acá los seis aspectos fundamentales que se mencionaron en la oportunidad para entrar a profundizar, particularmente en los otros aspectos, pues ya nos concentramos en dos de ellos; vale decir, el reconocimiento expreso de la autonomía, su carácter técnico y su patrimonio propio; que aquellos aspectos referidos a su institucionalidad, que no tengan rango constitucional, se regulen mediante ley orgánica o especial que los rija; un mandato claro, preciso y acotado, que sea coherente con los instrumentos de que dispone el Banco; la consagración explícita de las limitaciones aplicables a sus actuaciones;

una gobernanza eficiente y adecuada para cautelar la autonomía, su carácter técnico y la misión del Banco Central, y finalmente, la referencia a mecanismos de rendición de cuentas que aseguren su confianza y su credibilidad.

Esa fue la figura con la cual cerramos la presentación anterior; profundizamos solo en dos de esos aspectos; entonces, retomamos desde allí.

Partamos con la consagración constitucional del Banco Central y de los rasgos esenciales que lo caracterizan.

En línea con lo que establece la base institucional número ocho de este proceso, a nuestro juicio, este primer elemento se recogería contemplando en el texto constitucional la existencia de un organismo autónomo, con patrimonio propio, de carácter técnico, denominado Banco Central.

De esta manera, se apuntaría a los tres ámbitos de la autonomía, recién mencionados: contar con patrimonio propio es condición *sine qua non* para la autonomía financiera en el ámbito de las funciones de los bancos centrales, y la autonomía funcional y orgánica resguardan la independencia del Banco para actuar con carácter técnico en la toma de decisiones sobre las materias que le corresponden.

En cuanto a esto último, como ya señalé, la autonomía no debe confundirse con actuar de manera aislada, pero sí implica que las normas y mecanismos que aseguren la coordinación con el Ejecutivo deben estar claramente establecidos, respetar el ámbito de acción de cada uno. Por esta razón, y sin perjuicio de que la ley orgánica regule los mecanismos de coordinación con el gobierno, se podría

analizar elevar a rango constitucional el principio que actualmente establece el artículo sexto de su ley orgánica, según el cual, el Consejo, al adoptar sus acuerdos, deberá tener presente la orientación general de la política económica del gobierno. Ello logra, a nuestro juicio, un balance adecuado, en tanto exige considerar esa orientación general en los acuerdos que adopte el Banco sin que ello implique sujetarlo a la subordinación o dependencia del Ejecutivo.

Sobre el segundo punto, que una ley orgánica o especial contenga los aspectos referidos a la institucionalidad del Banco Central de Chile, que no tengan rango constitucional.

Dado que el texto constitucional no puede abarcar una regulación exhaustiva del Banco Central de Chile, sería conveniente que, tal como sucede en la actualidad, delegue en una ley orgánica o especial que lo rija la determinación de aquellos aspectos referidos a su institucionalidad, incluyendo aquellos que actualmente señala el artículo 108 de la carta fundamental, tales como su organización, sus funciones y sus atribuciones, agregando, además, la referencia expresa a otros aspectos muy relevantes que la ley orgánica ya regula, como son los sistemas especiales de control, los mecanismos de coordinación -recién mencionados- con el Ejecutivo, preservando las diversas dimensiones de su autonomía.

Respecto del tercer punto, el mandato del Banco Central debe ser claro, acotado y coherente con las herramientas que tienen los bancos centrales. Los diversos órganos que

componen el Estado comparten la finalidad fundamental de este, que no es otra cosa que servir al bien común y promover el bienestar de la población. La forma en que cada órgano del Estado contribuye a dichos fines es mediante el cumplimiento de objetivos específicos que se le encomiendan en el ordenamiento jurídico, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con las atribuciones de las cuales dispone para su consecución.

Por consiguiente, el mandato del Banco Central es probablemente la pieza más importante de su diseño institucional. Este elemento permite jerarquizar los esfuerzos y orientar los recursos internos y contribuye a alinear los incentivos y facilitar la coordinación entre las instituciones.

Por su parte, un mandato acotado y simple entrega responsabilidades específicas, factibles de ser desarrolladas con los instrumentos y recursos disponibles, lo cual a su vez permite llevar adelante una rendición de cuentas exhaustiva.

Esto, a su vez, es un pilar esencial en la construcción de credibilidad y de confianza, elementos fundamentales para el desempeño de las funciones tradicionales de un Banco Central.

Adicionalmente, un mandato acotado y un conjunto de límites expresos, como la prohibición de financiar al gobierno, contribuyen a desarrollar un buen marco de relación con otras autoridades, bajo un esquema de autonomía funcional.

Para reforzar este último punto, es importante que, si existen mandatos compartidos con otras autoridades, estos queden claramente delimitados. En este sentido, la Banca

Central contribuye con el bien común y el bienestar general de la población, fundamentalmente, mediante el objetivo específico y esencial de la estabilización de precios, ya que este contribuye al elemento central sobre el cual puede incidir, mediante la conducción de la política monetaria y el ejercicio de las competencias con las cuales cuenta.

Dicho mandato central suele ir acompañado de un objetivo de estabilidad financiera que, en el caso chileno, como ya mencioné en la exposición del lunes, es compartido con otras autoridades, y al cual el Banco Central de Chile contribuye directamente, mediante su rol de velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos.

Del análisis comparado con otras jurisdicciones, se aprecia que la estabilidad de precios se encuentra presente en el mandato de todos los Bancos Centrales y que la estabilidad financiera, aun cuando no esté formalmente incorporada en todos los casos, es reconocida, sin excepción, como una parte al menos implícita del mandato, en documentos y declaraciones por parte de los propios Bancos Centrales.

En aquellos casos donde existen objetivos relacionados con empleo o actividad, estos suelen encontrarse subordinados al objetivo primario de inflación, ya sea que esto lo haga la propia Constitución en la ley o bien a través de documentos de política de parte de los propios Bancos Centrales.

Según la revisión de los casos expuestos en el documento Araya y Lyon, que les hicimos llegar por correo electrónico, el 25 por ciento contaría con un mandato adicional de empleo

y solo el 15 por ciento con un mandato de crecimiento sostenible que introduce temas medioambientales.

En este contexto, creemos que el mandato vigente que tiene el Banco Central es adecuado, ya que incorpora las dos funciones esenciales que están presentes en todos los casos comparados y no introduce conflictos de interés ni entre objetivos ni con otras instituciones públicas.

Cabe notar que un mandato en esta línea potencia la capacidad del Banco para llevar adelante una política contracíclica. Esto es, suavizar la evolución del empleo y la actividad para que sea coherente con la capacidad que tiene la economía, ya que, en último término, esta capacidad descansa en la credibilidad y confianza en el compromiso que tenga la institución con la estabilidad de los precios.

Por cierto, tener un mandato acotado no implica que, al igual que los diversos órganos que componen el Estado, el Banco Central no comparta la finalidad fundamental de servir al bien común y promover el bienestar de la población.

El punto es que la forma en que cada órgano del Estado contribuya a dichos fines es mediante el cumplimiento de los objetivos específicos que se le encomiendan en su ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de ello, es importante aclarar que el Banco Central realiza otras labores que contribuyen al bienestar del país. En particular, está investido de atribuciones en materia de estadísticas, en virtud de las cuales se encarga de compilar y publicar información referida a cuentas

nacionales y otras estadísticas macroeconómicas, ciertamente, para uso general y de la propia institución.

Asimismo, desarrolla diversas iniciativas en educación financiera, esenciales para el mejor funcionamiento de los mercados. Dado que estas atribuciones e iniciativas son complementarias al rol que ejerce el Banco y no entran en conflicto con su mandato, este las ha podido implementar dentro del marco de su ley, sin necesidad de una ampliación de objetivos centrales.

Este principio también resulta aplicable a nuevos desafíos que vayan surgiendo, por ejemplo, en materias medioambientales y tecnológicas, en la medida en que los mismos tengan incidencia en el quehacer de la institución.

Como cuarto punto, deben existir limitaciones explícitas que demarquen el ámbito de acción del Banco. Junto con el mandato acotado, claro y coherente, el resguardo de la autonomía y el carácter técnico del Banco requiere que existan limitaciones y prohibiciones explícitas, que definan las fronteras de su ámbito de acción.

Dentro de ellas, destaca que el Banco solo puede realizar operaciones con instituciones financieras, sean públicas o privadas, definidas en la ley. Esto es muy importante, ya que la labor de los Bancos Centrales no debe confundirse con la intermediación financiera que realizan las entidades públicas o privadas que se crean para ese fin.

El rol del Banco es velar porque esas entidades financieras cumplan adecuadamente su función de intermediación, mediante

la regulación de la liquidez, y su rol como prestamista de última instancia.

Por otro lado, el Banco no puede financiar gasto público, otorgar préstamos al Estado ni otorgar garantías a créditos obtenidos por este. Como detallé en mi anterior presentación, la violación de este principio ha tenido consecuencias inflacionarias significativas, según lo demuestran la experiencia internacional y nuestra propia experiencia durante parte importante del siglo XX.

En este sentido, no es extraño que esta prohibición sea un estándar habitual a nivel comparado y que se trate de una prohibición absoluta que no admite excepciones.

Se observa que la excepción contemplada en el artículo 109 de la actual Constitución, que autoriza al Banco Central de Chile para otorgar o financiar créditos al Estado, en caso de guerra exterior o peligro de ella, constituye una anomalía a nivel internacional.

Su origen se explica en el contexto histórico que se vivía en nuestro país cuando esta norma fue redactada: Chile estaba al borde de un conflicto armado con un país vecino y con acceso restringido al financiamiento que le permitiera la compra de material de defensa en el exterior.

Por lo tanto, bajo el actual escenario, en el que Chile ha recuperado el pleno acceso a las fuentes de financiamiento internacional, no se divisa razón para mantener esta excepción, la que, por lo demás, jamás se ha ocupado, ni para establecer ninguna otra adicional.

De lo contrario, se corre el riesgo de debilitar la nítida frontera entre la política monetaria y la política fiscal por el solo hecho de instalar la posibilidad de que el Banco Central financie en algún momento los déficits fiscales con emisión monetaria.

Por otra parte, la Constitución vigente también le prohíbe al Banco Central adquirir instrumentos de deuda, llámense bonos, pagarés, *debentures*, etcétera, emitidos por el Estado, sus organismos o empresas.

Sin embargo, establece que, en situaciones excepcionales y transitorias, en las que así lo requiera la preservación del normal funcionamiento de los pagos internos y externos, sí puede hacerlo.

Al respecto, es necesario hacer presente que esta última norma no representa una excepción a la prohibición de financiamiento monetario del fisco, toda vez que los instrumentos se compran y se venden en el mercado secundario abierto, conformado por diversos agentes financieros, una vez que tales papeles se encuentran ya circulando y, por tanto, sin que se produzca un traspaso de recursos hacia el fisco.

Esta excepción fue incorporada a la Constitución recientemente en 2020 y si bien tampoco ha sido utilizada hasta ahora, el solo hecho de que el Consejo cuente con esta facultad, cuyo ejercicio requiere un acuerdo fundado de cuatro consejeros, constituye una herramienta importante en caso de tener que enfrentar situaciones de tensión en el sistema financiero, por lo que debería mantenerse, en línea, además, con lo que se observa en otras jurisdicciones.

Por último, la Constitución contempla una prohibición de adoptar acuerdos o dictar normas discriminatorias entre personas, instituciones o entidades que realicen operaciones de la misma naturaleza, lo que refuerza las garantías constitucionales de no discriminación, con el objeto de resguardar la imparcialidad e independencia del Banco Central de Chile.

El quinto punto propone una gobernanza que sea eficiente, representativa y coherente con las labores del Banco Central.

La gobernanza se refiere a la composición del consejo, es decir, el número de personas que lo integran, y a las normas que regulan la designación, el período de duración y el mecanismo de remoción de los consejeros.

En cuanto a la composición, el buen funcionamiento del Banco requiere de un consejo flexible y funcional, que facilite la interacción, con un *staff* altamente capacitado.

En este sentido, si bien en la doctrina y experiencia comparada no existe un estándar o una mejor práctica acerca del número idóneo de consejeros, sí es razonable pensar en un consejo que logre balancear adecuadamente la diversidad con el costo de lograr acuerdos.

En el caso chileno, la actual composición de cinco consejeros ha resultado eficiente y ha permitido satisfacer tanto criterios de diversidad como de flexibilidad, al mismo tiempo que un funcionamiento responsable y eficiente del Banco Central.

Más allá de la heterogeneidad entre países, el tamaño de los consejos tiende a ser mayor cuando a la institución se le

asignan más funciones, en particular, referidas a la supervisión del mercado financiero y en aquellos países de mayor tamaño o con regímenes federales.

Por su parte, en materia de designación y plazo de duración de los consejeros en sus cargos, el objetivo debe ser evitar influencias políticas o de grupos de interés en la toma de decisiones.

Para esto, se requiere de un gobierno corporativo robusto, integrado por personas designadas por sus méritos profesionales, y en forma y momento aislado del ciclo político electoral.

Algunos aspectos importantes por considerar al respecto son la búsqueda de acuerdos transversales para la designación de sus miembros, lo que los dota de mayor legitimidad frente a la ciudadanía, algo particularmente importante en el caso de un órgano autónomo; el período de duración, en el cual se mantendrán fijos en sus funciones y desvinculados del ciclo político electoral -actualmente, la ley orgánica contempla un plazo de diez años renovable, lo que cumple con ese criterio-; la renovación por parcialidades individuales y diferida en el tiempo, lo que permite tanto la continuidad en la toma de decisiones como la independencia del ciclo político de corto plazo en la conformación de organismos técnicos, y un período de diez años, combinado con un consejo de cinco personas, que es funcional en ese objetivo, en la medida en que estas se vayan renovando de a una, cada dos años.

Además, podría contemplarse explícitamente que las designaciones de los consejeros deberán recaer en

profesionales universitarios, de reconocido prestigio por sus conocimientos, experiencia y trayectoria laboral o académica, en materias relacionadas con las competencias del Banco Central.

En lo que concierne a la gobernanza, también resulta de primer orden la regulación de la presidencia del Banco.

Al respecto, es importante considerar que el actual sistema de nombramiento de la autoridad que encabeza el consejo lo realiza el Presidente de la República. Dicho nombramiento es por un plazo de cinco años, renovable, lo cual no ha lesionado la autonomía de la institución, lo que reafirma el principio de que la autonomía se concreta mediante el descalce efectivo del ciclo electoral.

En este mismo sentido, se observa que la elección de la presidencia del Banco por el propio consejo -que podría ser otra alternativa- puede tensionar innecesariamente la relación al interior de dicho órgano y fomentar la formación de bloques internos que resten estabilidad y cohesión a la acción del consejo, en la consecución de su mandato.

Junto con lo anterior, se estima que el texto constitucional también deberá fijar aspectos centrales del régimen especial de remoción aplicable a los consejeros, particularmente, en el caso de cometer actos u omisiones contrarios a la ley, que permitan hacer efectivas la responsabilidad de todos los integrantes del consejo.

A este respecto, es relevante resaltar que, tanto en Chile como en el contexto comparado, los mecanismos de acusación constitucional no se consideran idóneos para las autoridades

de los Bancos Centrales, ya que la posibilidad de someter a juicio político a dichas autoridades restringe su autonomía para la toma de decisiones.

En relación con la responsabilidad y control de las autoridades del Banco, cabe tener presente que la actual ley orgánica contiene normas que regulan la destitución del presidente del Banco y de los consejeros, así como diversas normas y exigencias tanto en materia de transparencia de la información como en auditoría interna y externa.

A lo anterior se agregan evaluaciones y revisiones efectuadas por órganos independientes.

Respecto de los mecanismos de remoción que hoy día establece la ley orgánica constitucional, vale la pena agregar, que, además, contemplan causales claras y objetivas.

El procedimiento para su aplicación considera la intervención de distintos órganos del Estado, incluyendo el Parlamento, a través del Senado. Este último debe otorgar su consentimiento para aprobar la destitución del presidente del Banco, por incumplir las políticas o normas impartidas por el consejo, y la de los consejeros, por haber votado favorablemente acuerdos que impliquen un grave y manifiesto incumplimiento del objetivo del Banco, y que hayan sido la causa principal y directa de un daño significativo a la economía del país.

Sin embargo, lo que distingue estos procedimientos de la acusación constitucional, es que la facultad de requerir la respectiva remoción, además de ser por causales claras y

objetivas, radica exclusivamente en el Presidente de la República.

Con ello, se resguarda que quien toma la determinación de iniciar la destitución de un consejero sea una sola autoridad, en este caso, la máxima autoridad de la nación, que es quien ejerce la conducción del Estado y, que, como tal, asume una responsabilidad en el correcto funcionamiento de las instituciones que lo componen.

A su vez, que la destitución sea aprobada por una rama del Congreso es consistente con el rol que cumplen ambos poderes del Estado, en el proceso de nominación y ratificación de cada uno de los consejeros.

El sexto punto se refiere a mecanismos de rendición de cuentas, que permitan generar confianza y credibilidad.

La rendición de cuentas es la contrapartida natural de tener autonomía. Cuanto más autónoma sea una institución, mayor deberá ser el esfuerzo por poner a disposición de la ciudadanía información que permita juzgar el uso que hace de las atribuciones conferidas.

Tener estándares elevados de rendición de cuentas refuerza los incentivos que tiene el Banco Central para cumplir con sus cometidos. Todo esto supone un círculo virtuoso donde el adecuado desempeño técnico del Banco Central permite, a través de la rendición de cuentas, ir construyendo un capital reputacional y construir confianza, lo que le permite ser más efectivo en el cumplimiento de su propio mandato y, por tanto, hace sostenible en el tiempo su carácter autónomo.

Si bien todas las instituciones públicas en Chile y en el mundo han estado sujetas a un creciente escrutinio y han incrementado los niveles de transparencia activa, la banca central ha sido particularmente activa en esta materia.

No hace tanto tiempo, la opacidad era considerada un atributo constructivo, en el contexto de la banca central. El concepto de ambigüedad constructiva de la era de Greenspan, en la Reserva Federal, durante los años 80 o 90, o yendo aún más atrás, en el tiempo de la famosa frase "*Never explain, never apologise*" del gobernador del banco de Inglaterra, en la década de los 30, lo ejemplifica. Esta doctrina era muy propia de la banca central antes de que se le entregara autonomía.

El cambio se relaciona con la importancia de la credibilidad de la institución para la consecución de sus objetivos, característica que solo logra con mayor transparencia y una comunicación clara que diferencie las diversas audiencias.

Chile no ha sido, en este plano, ninguna excepción. El Banco Central ha estado sujeto a un conjunto de reglas de probidad, junto con instancias formales e informales, a través de las cuales rinde cuenta y comunica sus políticas.

Muchas de estas instancias surgen por iniciativa propia del Banco Central. En particular, quisiera destacar los siguientes mecanismos de publicidad y rendición de cuentas del ejercicio de sus funciones actualmente en vigor.

El Banco debe informar al Presidente de la República y al Senado respecto de las políticas y normas generales que dicte

el ejercicio de sus funciones. Dicha obligación, recae especialmente en su presidente.

Segundo, el consejo debe presentar al ministro de Hacienda y al Senado, antes del 30 de septiembre de cada año, entre otras, una evaluación del avance de las políticas y programas del año en curso. Conforme a ello y a las políticas de transparencia y comunicaciones definidas por el consejo del banco publica cuatro veces al año el Informe de Política Monetaria; y dos veces al año, el Informe de Estabilidad Financiera; a esto se añade la publicación de minutas de cada una de las reuniones de política monetaria, así como sus actas con un desfase de 10 años.

Podría agregar en este aspecto que no es casual que la ley señale particularmente la presentación en el mes de septiembre, previo a la presentación al Congreso Nacional del proyecto de ley de presupuestos.

El banco publica anualmente en su Memoria Anual Integrada los estados financieros que, además, son auditados por empresas externas fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero.

Por último, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de su ley orgánica, las resoluciones y acuerdos que se adopten, en virtud del artículo 34, numeral 2, deben ser publicados en el Diario Oficial.

Con relación a la experiencia internacional en la materia, en base a una encuesta realizada por el *staff* del Banco Central a miembros del International Operational Risk Working Group, el 25 por ciento de los bancos centrales informa al

público sobre la implementación del presupuesto producto de un mandato legal; otro 11 por ciento lo realiza en base a la creencia de que es una buena práctica, es decir, no está establecido por ley; un 61 por ciento, no lo informa al público.

Vinculado con lo anterior, es importante resaltar que el Banco Central se encuentra regido por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública, que consagra el artículo 8° de la Constitución. La regulación de dicho principio para el banco se encuentra desarrollada, en particular, en los artículos 65 bis y siguientes de su ley orgánica. En consideración a ello, el banco publica en su sitio web todos los actos y contratos que celebra, así como la estructura de remuneraciones de sus funcionarios.

Asimismo, se encuentran disponibles las declaraciones de patrimonio de sus autoridades, conforme lo dispone la Ley de Probidad de la Función Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.

Existe, además, un portal para hacer requerimientos de acceso a la información, mediante el cual la ciudadanía puede hacer solicitudes de toda aquella información que no esté disponible en la página.

Se aplica, además, a las autoridades y alta administración del banco lo dispuesto en la ley que regula el lobby, y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios. Para ello, se establece en la página del banco un apartado donde se publican audiencias, viajes y donativos recibidos.

Complementariamente, para fines de mayor transparencia, el banco publica la agenda de reuniones de todas sus autoridades y funcionarios de la alta administración, aun cuando no constituyan lobby.

Todo lo anterior ha llevado a que el banco sea una institución reconocida y valorada por la ciudadanía, como queda ilustrado en diversos estudios de opinión pública.

Adicionalmente, los mecanismos de publicidad, transparencia y rendición de cuentas descritos son reforzados mediante una serie de mecanismos de control interno y externo aplicables al banco de acuerdo con su ley orgánica, las normas y políticas que el propio consejo ha establecido para fortalecer su rendición de cuentas, los que aparecen descritos en un anexo de la exposición que realicé el lunes y que, en esta ocasión, no es del caso repetir.

A lo anterior, se suman la existencia de mecanismos de revisión judicial. Concretamente, los artículos 69 y siguientes de la LOC consagran un recurso especial de reclamación, que permite impugnar ante los tribunales de justicia los acuerdos, reglamentos, resoluciones, órdenes e instrucciones que el banco dicte en el ejercicio de las facultades señaladas en dichas normas.

Ahora bien, considerando nuevamente que la normativa constitucional debe fijar solo bases o principios fundamentales, a nuestro juicio, en el ámbito de la rendición de cuentas podría evaluarse la inclusión de una regla general sobre la materia, delegando su regulación a la ley orgánica o

especial que rige al banco, dada la importancia que la materia conlleva.

Por último, quisiera concluir esta exposición, señalando que los principios y los elementos descritos son interdependientes entre sí. En este sentido, aun cuando la Constitución declare que el banco es un órgano autónomo, si ello no va acompañado de una gobernanza robusta que garantice su actuación independiente, libre de presiones o interferencias del ciclo electoral o de otros intereses o de la definición clara de un mandato preciso y acotado, se corre el riesgo de comprometer su capacidad para ejercer adecuadamente su misión y/o de dificultar la evaluación de sus actuaciones.

En otras palabras, un Banco Central sin una autonomía efectiva, que preserve su carácter técnico, puede abrir las puertas a la adopción de decisiones por consideraciones de otra índole y que se alejan de sus objetivos que esta clase de instituciones cumple para evitar inflaciones altas y persistentes que terminen perjudicando especialmente a las personas más vulnerables.

De la misma manera, un consejo, cuyos integrantes fueran designados conjuntamente y/o dentro de un mismo ciclo político electoral, en lugar de nombramientos individuales y escalonados, o que pudiera ser removido por causales amplias y activadas por iniciativas directas de autoridades más políticas en lugar de mecanismos iniciados por el Presidente de la República con ratificación del Senado, podría ver comprometida su independencia para tomar sus decisiones con

el carácter técnico que el mandato le exige y, como consecuencia de ello, podría ser percibido como menos robusto y, por ende, menos creíble para la consecución de la misión asignada a los bancos centrales.

En el mismo sentido, si se elimina la norma que prohíbe al banco financiar déficits fiscales, con emisión monetaria o se introducen excepciones que desvirtúan esta prohibición, se corre el riesgo de retroceder a las épocas en que, a través de diversas leyes, se podía exigir al banco otorgar ese financiamiento y las cuales se caracterizan precisamente por ser períodos de muy altas y persistentes inflaciones, tal como ilustran los gráficos que vimos en la presentación al Pleno.

Ahora bien, junto con señalar los elementos que, a nuestro entender, debiera contener el capítulo relativo al Banco Central para resguardar la efectividad, su autonomía y su carácter técnico es también necesario hacer presente que existen otros aspectos, abordados en otros capítulos del texto constitucional, que también tienen relevancia para el quehacer y la misión de nuestra institución.

Sobre este punto, quisiera destacar, en primer término, la importancia de mantener la norma que exceptúa a los bancos centrales de las autoridades legales exigidas al Estado para contraer empréstitos y efectuar operaciones que puedan comprometer, en forma directa o indirecta, la responsabilidad financiera del Estado, actualmente contenidas en los numerales 7 y 8 del artículo 63 de la Constitución.

Estas excepciones se justifican dado que las funciones del banco en materia de conducción y ejecución de la política monetaria y de preservación de la estabilidad del sistema financiero, requieren que la institución pueda realizar operaciones financieras con la flexibilidad y celeridad que los momentos requieran.

Agradezco la atención y quedo a disposición para contestar las preguntas que los señores comisionados tengan.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, señora presidenta del Banco Central, por su completa exposición.

A continuación, voy a ofrecer la palabra a los integrantes de la Subcomisión por si quisieran formular alguna pregunta a la señora presidenta.

Tiene la palabra la comisionada Katherine Martorell.

La señora **KATHERINE MARTORELL**.- Muchas gracias.

Señora Presidenta, por su intermedio, quiero aprovechar de agradecer a la presidenta del Banco Central y a quienes la acompañan.

La verdad es que no hice preguntas en el Pleno el día de su presentación, porque fue bastante completa al igual que hoy. Sin embargo, tengo una sola duda y voy a ser muy honesta respecto de mi opinión.

Creo que el Banco Central es un ejemplo de una institución que funciona y, por lo tanto, soy de la mirada de mantener lo que funciona bien. Pero hay una duda respecto de una

propuesta -lo leo como propuesta- que hace usted en cuanto a eliminar esa norma que establece la posibilidad de préstamos en caso de guerra. Yo entiendo que eso se dio en un contexto particular, pero ¿es necesario eliminarla? ¿Ocasionaba un problema mayor? ¿Ha abierto alguna puerta?, porque, en definitiva, me parece que, de alguna manera, sí puede salvaguardar una situación compleja.

Es la única pregunta.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Perfecto.

Tiene la palabra la presidenta del Banco Central.

La señora **ROSANNA COSTA** (presidenta del Banco Central).- Muchas gracias.

La mención que se hace en el texto que hice hoy día es que, en verdad, en caso de guerra, la situación es completamente diferente; en ese caso, hay muchas leyes y muchas disposiciones que se van a utilizar rápidamente -creo yo- de parte del Parlamento; luego, una excepción excepcionalísima, que se va a abordar en su propio mérito en un caso tan excepcional como ese y, por tanto, de esa manera, la excepcionalidad pierde un poco… No es necesario que esté en el texto en particular. Esa es la razón por la cual está puesto así en el texto.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

La señora **LESLIE SÁNCHEZ**.- Señora Presidenta, yo creo que debo quedar al final, porque tengo varias preguntas.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Entonces, vamos a dar la palabra al comisionado Lovera.

El señor **DOMINGO LOVERA**.- Señora Presidenta, por su intermedio, agradecer también la presentación que fue muy completa.

Aniquiló mi pregunta sobre situaciones excepcionales de la reforma de 2020, porque la explicación fue muy buena. Quería hacer notar solamente que la propuesta de nueva Constitución efectivamente eliminaba la posibilidad de este gasto excepcional en caso de guerra y mantenía la regla de 2020.

Y tengo una pregunta más bien de práctica, relativa a si acaso tendrán ustedes a disposición -y si no tienen estadísticas- si usted tiene algún parecer en torno a la práctica que desarrolla el Banco Central respecto de la forma en que se configuran los acuerdos del consejo. Estoy pensando en si ese tipo de acuerdos se toman no obstante los *quorum* que exija la ley orgánica; si se toman generalmente por unanimidad o si son acuerdos en los cuales existen disensos; y me refiero a disensos cuando hay una opinión o hay varias opiniones en contra de la decisión que adopte finalmente el consejo.

Déjeme colocar el ejemplo de lo que estoy pensando: respecto del alza de 100 puntos en la tasa de interés, la mayoría del consejo -entiendo que tres de sus integrantes

estuvieron por 100 puntos; una, por 75; y otro, por 125-, en el fondo, los cinco están por un alza en la tasa de interés. Entonces, yo diría que hay un acuerdo general y solamente hay una divergencia respecto del punto en que tenía que subirse, pero hay un acuerdo. Por lo tanto, no sé cuál es su parecer respecto de la forma en que se da esa dinámica de trabajo al interior del consejo; si usted tiene alguna impresión y si tuviera estadísticas respecto de la forma en que se dan esas votaciones ¡genial!, si no, dejo la idea.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora **ROSANNA COSTA** (presidenta del Banco Central).- La estadística habría que hacerla, porque, en verdad, todas las decisiones de política monetaria se acompañan al final de la reunión con un documento donde se establece cuál fue la votación, de manera que es absolutamente transparente para la ciudadanía si hubo o no disenso.

La verdad es que son realmente aislados los casos en los cuales la votación presenta diferencias, pero más importante que eso es que la práctica de trabajo del Consejo del Banco Central es buscar el acuerdo entre los consejeros, pero no por buscar el acuerdo como tal, sino que es un desarrollo de un análisis técnico de lo que está sucediendo, y si hay algún consejero que tiene alguna mirada diferente, se pone sobre la mesa y se busca integralmente analizar el contexto macroeconómico. Tanto es así, que el Informe de Política Monetaria, que se realiza cuatro veces al año, y el Informe de Estabilidad Financiera son difundidos por todos los

consejeros, porque hay acuerdo en lo que allí se señala. Cuando llega después de eso la reunión de política monetaria puede haber alguna diferencia en la percepción de los riesgos que allí se señalan, pero el consejo trabaja para construir en conjunto el análisis de la situación macroeconómica y cuáles son las condiciones de estabilidad financiera.

No es un consejo que trabaje ni es la forma de trabajar del Banco Central el que cada uno de los consejeros imponga su decisión y simplemente voten, sino que hay un trabajo que busca, en conjunto, construir cuál es el diagnóstico y las perspectivas de la economía. Eso tanto para materias macroeconómicas de estabilidad financiera como también cuando estamos viendo normas de regulación; todos los consejeros tienen elementos y conocimientos que aportar y que amplían el conocimiento del consejo en su conjunto, se analizan y se debaten. Si al final hay alguna diferencia, se expresa en la votación y, en el caso de la política monetaria, la votación es siempre pública.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias.

Antes de ofrecer la palabra a los dos comisionados que están estudiando específicamente el articulado de Banco Central, yo quisiera hacer una pregunta si me lo permiten.

Señora presidenta, usted mencionó que el artículo 69 y siguientes de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central contemplan un recurso especial de reclamación, que permite precisamente la impugnación jurisdiccional. Quisiera

saber ¿qué tan frecuente es el uso de ese recurso jurisdiccional?

La señora **ROSANNA COSTA** (presidenta del Banco Central).- Gracias, Presidenta.

No recuerdo, pero el fiscal debe tener mejor memoria que yo y tener anotada todas las reclamaciones si es que ha habido alguna.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra el señor fiscal.

El señor **JUAN PABLO ARAYA** (fiscal del Banco Central).- Muchas gracias, Presidenta.

Sí, el recurso existe, pero en los últimos años se ha ejercido bastante poco. Sin embargo, hubo una época en que se ejercía bastante y tiene que ver un poco con los momentos históricos o con la forma en que el banco va ejerciendo sus facultades.

Hubo una época en que ustedes recordarán que, a diferencia de lo que ocurre hoy día que hay bastante libertad cambiaria, hoy día existen pocas limitaciones en materia de operaciones cambiarias, básicamente obligaciones de informar y de realizar operaciones relevantes a través del mercado cambiario formal, había controles cambiarios, por ejemplo, el encaje, la autorización previa para realizar una serie de operaciones; y ese tipo de políticas y de decisiones traían aparejado su incumplimiento o sanciones. Entonces, en el

marco de la imposición de esas sanciones era que se utilizaba frecuentemente este recurso.

Hoy día es muy raro que el banco ejerza potestad sancionatoria, porque, en realidad, las sanciones de incumplimiento de normas financieras están más bien radicadas en el ámbito de la Comisión para el Mercado Financiero, salvo en este aspecto que digo que es el cambiario. Sin perjuicio de eso, existe siempre la posibilidad de impugnar también acuerdos en los cuales el banco, por ejemplo, fije alguna norma, alguna regulación. Esa posibilidad está vigente, pero, dado que el banco también como buena práctica ha venido implementando durante muchos años lo que es la consulta pública de las regulaciones, ha sido más bien a través de ese mecanismo que se ha podido ir recogiendo las observaciones o las miradas que pueda tener el sector privado e, incluso, otras instituciones del sector público respecto del alcance de esas regulaciones y por esa vía probablemente se ha evitado también llegar a la necesidad de utilizar el recurso.

Yo diría que eso es lo que lo explica, pero el recurso existe.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, señor fiscal.

Ahora sí ofrezco la palabra a los dos comisionados: al comisionado Larraín y a la comisionada Sánchez, que han estado trabajando específicamente en proponer a la Subcomisión un articulado constitucional del Banco Central.

Comisionada Sánchez.

La señora **LESLIE SÁNCHEZ**.- Muchas gracias, Presidenta.

Si usted lo estima pertinente y la presidenta del Banco Central también lo estima así, me gustaría puntualizar varias ideas, ustedes van tomando nota, luego nos pueden dar respuestas, y siempre va a complementar con posterioridad mi colega y comisionado Hernán Larraín.

Respecto de las funciones y atribuciones, nuestra legislación nacional así como el texto constitucional ha hablado habitualmente del concepto "estabilidad de la moneda", pero revisando normativa comparada -particularmente el sistema de Reserva Federal de Estados Unidos y lo que ha señalado también la Academia en materia económica- dicen que el concepto adecuado es "estabilidad de precios de bienes y servicios", más que de la moneda. Queremos saber qué opinión tienen al respecto.

Una vez señalada todas las funciones y atribuciones dentro del texto constitucional, siguiendo la tradición constitucional chilena, también otras normativas de bancos centrales autónomos señalan que, en el ejercicio de esas mismas atribuciones, se deberá considerar los efectos que ellas tienen respecto del empleo y el crecimiento de la producción. ¿Es saludable incorporar un párrafo en este sentido en el texto constitucional? Entiendo que el día en que hizo la presentación al Pleno señaló que no le incomodaba al Banco Central una referencia así, pero nos gustaría especificar un poco más aquello.

Respecto de la orientación política y económica del gobierno, hoy usted lo señaló y está en el texto constitucional.

También nos gustaría que profundice en si ello es bueno que se mantenga, o si podría quedar simplemente en la actual ley orgánica o en la ley futura que se deba dictar; o si usted recomienda derechamente que quede en el texto constitucional.

También hay algo respecto de la duración del mandato de los consejeros. Usted señaló que en la actualidad es de diez años, porque se van renovando por una parcialidad de dos años, y eso permite el ciclo de los cinco miembros, pero hoy no hay ninguna autoridad en la República que dure diez años. La duración máxima es de ocho años, como es el caso del fiscal nacional y del contralor general de la República.

Entonces, la pregunta es ¿se sugiere también mantener esta lógica de los diez años?, ¿o podríamos ir a un estándar general? Simplemente para tener normas generales a nivel constitucional, democrático y republicano, si es posible.

También, respecto de la rendición de cuentas, que usted señaló, tremendamente relevante.

En el texto constitucional y también en la ley orgánica, se hace referencia a que la rendición de cuentas la realizan el Presidente de la República y el Senado. ¿Tiene una razón técnica la exclusión de la Cámara de Diputados? ¿O podríamos hablar de rendición de cuentas del Presidente de la República y el Congreso nacional?

¿Por qué hoy no se contempla la Cámara de Diputados para tanto el *(inaudible)* como el *(inaudible)*?

Para finalizar -por lo menos por mi parte y en términos muy generales-, quiero preguntar, por lo mismo que usted señaló -por su intermedio Presidenta, a la presidenta del Banco Central-, el principio de probidad, publicidad y transparencia, y el de no discriminación.

Habitualmente, nuestro texto constitucional lo establece en el capítulo 1, como principios que son obligatorios para todos los órganos, instituciones y funcionarios públicos.

Por eso, por lo menos desde mi interpretación teórica constitucional, no es necesario señalarlo expresamente para cada órgano, porque, al estar dentro de lo que hoy se van a llamar fundamentos constitucionales, o esperamos que así se llamen, debiera ser un mandato igualmente obligatorio.

¿Requiere una mención expresa para cada órgano? En nuestra opinión, no. Pero si usted, como lo señala en su presentación, sugiere que refuerza aquello, lo consideraremos, pero desde la teoría misma y de la técnica legislativa no lo vemos tan pertinente.

Eso por mi parte, Presidenta.

Gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Sánchez.

No sé si el comisionado Larraín quiere inmediatamente hacer uso de la palabra, o se la damos a la presidenta del Banco Central.

Ya, a la señora presidenta, entonces.

La señora **ROSANNA COSTA** (presidenta del Banco Central).- Muchas gracias, comisionada, por su intermedio, Presidenta.

Sobre las funciones y atribuciones y el significado de estabilidad de la moneda, en los documentos del Banco Central hemos interpretado que eso significa el control de la inflación o de la estabilidad de los precios.

La verdad es que el lenguaje debería ser lo más amplio posible, en el sentido de que el devenir no vaya interpretando de forma distinta o vaya cerrando puertas.

Por ejemplo, nuestra normativa habla de acuñación de billetes y monedas en papel, y la verdad es que, en la medida en que la tecnología cambia… En ese sentido, nosotros hemos interpretado que esto significa inflación, y así lo hacen todos los bancos centrales.

Lo importante es que tengamos una definición clara de a qué se quiere referir el texto constitucional, y no quede una interpretación abierta de qué es lo que ello pudiera ser. Imagino que hay formas diferentes que… como historia, o cómo se quiso interpretar lo que dice el texto.

Sobre considerar los efectos de empleo, si me incomodaba o no me incomodaba, yo di varios ejemplos en el Pleno de cómo, al ejercer la política monetaria, el Banco Central de Chile -que sigue una forma de trabajo muy similar a la de todos los bancos centrales, que es trabajar prospectivamente-, lo que hace es ver qué pasa hacia adelante con sus proyecciones económicas, si la economía está trabajando y produciendo por sobre su capacidad, porque, si lo está haciendo, eso va a generar presiones inflacionarias, va a generar empleos

transitorios solamente y, por lo tanto, lo que hace el Banco Central es atenuar ese ciclo, evitar que se genere ese sobrecalentamiento de la economía, y conducirlo reduciendo el ciclo.

De la misma manera en caso contrario. Si la economía está por algún *shock* o por alguna circunstancia por debajo de su capacidad productiva, lo que puede hacer la política monetaria es inducir transitoriamente a una mayor demanda a través de la tasa de interés. Baja la tasa de interés, da la señal para que las personas ahorren menos y para que las empresas inviertan más, y ese ciclo nuevamente se atenúe.

De esa manera, está tomando en consideración el empleo y la actividad.

Ahora, pueden darse, naturalmente, en ese ejercicio cíclico, situaciones en las cuales entren en conflicto. Actualmente la economía está en una situación en que transita por sobre su capacidad potencial, razón por la cual tenemos una inflación extraordinariamente alta, y en este momento es necesario atenuar el ciclo y llevar la capacidad productiva del país y la demanda agregada a su nivel de largo plazo.

Eso entra en conflicto con el empleo, porque hoy el empleo está viviendo una situación anómala y no es posible sostenerla en el tiempo.

Entonces, si se va a incluir, debe entenderse que el mandato principal es la inflación; pero no es necesario, dada la forma cómo funciona la política monetaria. Ese es el planteamiento que se hizo en el Pleno.

Sobre la orientación del gobierno y si se puede dejar al texto constitucional, yo creo que, si eso se va a dejar en el texto constitucional, queda abierto a que cambie y que, por lo tanto, el equilibrio entre coordinación y que no quede el Banco Central sujeto a subordinación, de alguna manera, es un riesgo. Entonces, debería haber un mandato claro de que hay coordinación, pero que son órganos independientes y que no es uno sobre el otro.

En ese sentido, incluirlo en el texto constitucional tiene un valor.

Sobre la rendición de cuentas al Senado o a la Cámara de Diputados, la verdad es que, de hecho, hoy en día hay en el Congreso Nacional una propuesta de cambio constitucional que considera que el Banco Central haga la presentación ante el Congreso Pleno.

No hay ningún problema en hacerlo al Congreso Pleno o a las dos comisiones de Hacienda. Es un tema más bien de funcionamiento, es más bien un tema operativo. A todo lo que sea transparencia, y hacerlo en las dos cámaras, yo no le veo estrictamente un problema.

Creo que también es razonable el vínculo entre el Banco Central y las comisiones de Hacienda, tiene un mérito, porque la materia requiere de esa comunicación directa, pero el Banco Central estima que toda instancia de comunicación es favorable.

En materia de no discriminación, la verdad es que sí hay un principio general. Yo consideraría que es suficiente. La pregunta que hago -yo no soy abogado y expreso mis disculpas-

es si tiene algún significado eliminarlo, y que no se vaya a interpretar que, por eliminarlo del texto, se quiso dar alguna señal.

Aquí el fiscal puede ser más más contundente en ese sentido.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Señor fiscal, tiene la palabra.

El señor **JUAN PABLO ARAYA** (fiscal del Banco Central).- Gracias, Presidenta.

Aprovecharé de complementar algunos puntos que abordó la presidenta.

Respecto de estabilidad de precios, efectivamente, es el concepto bajo el cual interpreta hoy en día su mandato el Banco Central. Usted mencionó, comisionada, estabilidad de precios de bienes y servicios. La verdad es que, lo que vemos en los textos, normalmente habla de estabilidad de precios, y se entiende.

Respecto de la mención a los efectos en el empleo y en la producción, como se dijo, el Banco hoy en día ya los considera.

Nosotros hicimos un estudio en el cual, efectivamente, vemos que hay algunos bancos centrales cuyas constituciones o leyes orgánicas consagran expresamente esto, pero siempre subordinándolo al mandato central de la estabilidad de precios.

En el caso chileno, como se mencionó, no parece indispensable, desde el momento en que esto, obviamente,

incide en el diagnóstico que tiene que hacer el Banco Central para conducir la política monetaria.

Solamente hago el punto de que, si se llega a incluir, quede muy claramente establecida esa jerarquización y esa subordinación, porque pueden darse situaciones… no digo que ocurra, pero en el pasado aconteció que el Banco Central tenía un cierto mandato que se fue interpretando a través del tiempo.

La ley orgánica antigua, por ejemplo, establecía que el Banco tenía por objeto propender al desarrollo ordenado y progresivo de la economía nacional mediante una política monetaria crediticia que, procurando evitar tendencias inflacionistas o depresivas, permita el mayor aprovechamiento de los recursos productivos del país".

Si bien, claramente, aquí el foco se ponía en evitar tendencias inflacionistas o deflacionarias, en algún momento se interpretó ese mandato u objetivo como que el Banco Central podía, por ejemplo, intervenir actividades de fomento, y eso dio lugar a lo que en su momento se llamó administración delegada de fondos, que tuvo consecuencias bastante nocivas, porque el Banco Central entró en labores que no le eran propias, fomentando o facilitando el financiamiento de sectores específicos de la economía en lugar de tener una mirada general.

Entonces, cuando se introducen demasiados conceptos, el riesgo es que se puedan terminar interpretando de una manera distinta. Solamente lo planteo por eso.

Respecto de la mención o no expresa del tema de probidad y transparencia, lo que quisimos marcar en la presentación fue que hoy el Banco Central se rige por ese punto, y que está debidamente regulado y desarrollando en su ley orgánica. Lo compartimos y coincidimos en que no es necesaria una referencia específica para el Banco Central, sino solamente marcar que el Banco Central cumple ese principio y que la ley orgánica se encarga de desarrollarlo debidamente.

Respecto de la no discriminación, como se menciona en el discurso, es un reforzamiento de un principio general que hay en no discriminación para el Estado en materia general y, por supuesto, también en materia económica. El hecho de que esté permite reforzar ese punto, particularmente tratándose de una institución como el Banco Central, que, como mencioné, sus políticas tienen que ser generales y no dirigidas a ciertos sectores específicos.

Me parece que quedó pendiente una pregunta respecto del plazo de duración de los consejeros. Sí, es cierto que es difícil encontrar un plazo de diez años en otras autoridades, pero también hay otros poderes como, por ejemplo, el Poder Judicial, cuyas autoridades son más bien de duración indefinida, y aquellas que tienen duración fija es de ocho años, pero ese plazo de ocho años, por ejemplo, lo encontramos para el contralor y para el fiscal nacional, que son autoridades unipersonales.

En el caso del Banco Central, al ser un órgano colectivo e integrado por cinco miembros, el plazo de diez años ha

permitido salvaguardar ese otro principio que mencioné, que es permitir las nominaciones en forma individual escalonada.

No es que no se pueda, pero podría ser más complejo su diseño, y el Banco Central lleva bastante tiempo funcionando bajo este esquema de consejeros con diez años de duración y ha funcionado bien.

Por lo tanto, si se mantiene, puede ser una cosa positiva.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, señor fiscal.

Tiene la palabra el comisionado Larraín.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Gracias, Presidenta.

Gracias también a la presidenta del Banco Central y a quienes la acompañan, por su exposición y las aclaraciones, que ayudan mucho a ir entendiendo cómo enfrentar este tema.

Comparto el criterio de los comisionados que se han manifestado, en el sentido de que no hay que arreglar las cosas que funcionan bien y, por lo tanto, hay que ver cómo resolver las inquietudes que puedan existir.

Por ejemplo, entiendo a la comisionada Sánchez, que se plantea el tema de la duración del mandato. Estaba viendo que en el Servel se estableció el mandato de diez años para los consejeros, en el Tribunal Constitucional dura nueve, el contralor y en el Ministerio Público duran ocho, y los ministros de la Corte Suprema, como el ministro Sergio Muñoz, que va a durar cerca de 30 años porque… bueno.

La experiencia que me tocó vivir como senador es que, al ser diez los años y renovarse uno cada dos años, el ciclo es perfecto, porque cada dos años se va renovando y calza perfectamente con los diez. Eso hace, además, que los gobiernos que duran cuatro años alcanzan a nombrar a dos, y eso también permite la pluralidad en el tiempo con la estabilidad de las personas que deben seguir ahí.

Son detalles, porque en realidad ocho, nueve o diez años, uno podría decir que da lo mismo, pero aquí, en el caso de los cinco años, da sentido mantenerlo por esta otra circunstancia importante.

En general no tengo mayores observaciones. En la rendición de cuentas me parece bien que sean del Presidente del Senado, que es el que da el nombramiento a los ministros, pero, en la línea de lo que plantea la comisionada Rodríguez, podríamos pensar en informaciones periódicas a las comisiones de Hacienda, que de hecho se da; el IPoM (Informe de Política Monetaria) es trimestral.

La señora **ROSANNA COSTA** (presidenta del Banco Central).- *(inaudible)*

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- No sé si es como para incorporarlo en la Constitución, porque, en general, las comisiones del Senado no están incorporadas, pero se podría hacer alguna alusión -la ley determinará- a informaciones periódicas al Congreso Nacional en la forma que determine, sin perjuicio de que una vez al año se informe al Presidente,

porque el Presidente tiene la política económica del gobierno y hay que hacerla coincidir con lo que pasa con el Banco Central, que es el que tiene el control de la política monetaria. Por eso, las cuentas a ambos me parecen bien.

Preguntaría solo una cosa adicional. El objetivo central del Banco Central es la estabilidad financiera, que se da a través de dos instrumentos: la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos. Esa es la síntesis de lo que hace el Banco Central y lo que hacen en general en el mundo, pero hay algunos, como la Federal Reserve, que tienen como misión la vigilancia de las instituciones bancarias.

De alguna manera, con las atribuciones que tiene el Banco Central para dictar normas financieras, crediticias, operaciones de cambio internacionales, entre otras, genera una suerte de normativa que, al dictarse y al verificar su cumplimiento, establece indirectamente una vigilancia de las instituciones bancarias. ¿No será conveniente explicitarla?

Nunca hemos hablado de estos temas, porque se ha dado por descontado que este es el objetivo del Banco Central. Pero, como hay algunos otros que tienen esta otra posibilidad, no sé si este es un tema que ustedes consideran útil, necesario.

Uno ve que en el mundo las crisis bancarias son complejas y producen efectos… Claro, quiebran bancos grandes -no me refiero a Lehman Brothers- y hoy, si una financiera… se producen a veces colapsos mundiales, pero la quiebra del Silicon Valley Bank, y luego en Europa del Credit Suisse

Group, han generado situaciones que incluso impactan en nuestra economía, en el IPSA, en fin.

En consecuencia, es una pregunta que no sé si ustedes pueden considerar y pensar, o cómo reaccionan a esta inquietud.

Gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra la señora Rosanna Costa.

La señora **ROSANNA COSTA** (presidenta del Banco Central).- Gracias, Presidenta.

Efectivamente, le pido disculpas porque no mencioné el tema de los plazos.

Veo que este tema es integral a un todo en el caso de la designación de los consejeros, no es un elemento puntual aislado de los demás. ¿En qué sentido? Es importante que se elija de a uno, porque ello le da legitimidad a la persona y se elige a la persona en el mérito, tanto por el Presidente de la República como por el Congreso Nacional.

Segundo, porque se van incorporando y le da continuidad a la institución que se vayan renovando de a uno, pero se mantiene la experiencia y el conocimiento del resto del consejo.

Además, se da en forma aislada del ciclo político; van entrando dos en el período de cada Presidente, salvo circunstancias excepcionales. Es importante destacar que el período de cada consejero es fijo. Si un consejero se va

antes, se nombra uno que lo reemplaza por el plazo que sigue, de manera de mantener en el tiempo esta rotativa del ingreso parcial, y que los nombramientos sigan siendo en el mérito de cada persona.

Por lo tanto, lo que tenemos hoy es un todo coherente y que no es ajeno a lo que se observa en otras instituciones. Por eso lo veo integrado como proceso. Se pueden buscar fórmulas, pero esta fórmula calza perfectamente con los distintos criterios que uno busca para la conformación del consejo.

Sobre la materia de rendición de cuentas, lo único que la ley dispone, que está señalado en la ley orgánica constitucional, es que en el mes de septiembre de cada año el Banco Central debe presentar ante el Senado, en pleno, no solo materias económicas o financieras, sino lo que ha hecho durante el año, y en ese informe que se presenta al Senado, se incluyen las decisiones en general que ha tomado el consejo, el balance del banco, lo que ha pasado con el manejo de las reservas internacionales que lleva el banco. Es una instancia completa.

Sin embargo, voluntariamente el Banco Central estima –por eso lo hace con la Comisión de Hacienda del Senado- que necesita un diálogo permanente para explicar lo que está pasando desde su punto de vista y por qué toma las decisiones que toma, cuál es el fundamento que hay detrás de su mirada. Y eso lo hacemos con cada informe. Son cuatro informes de política monetaria y dos sobre estabilidad financiera.

Estimamos que esas son instancias útiles que no deben perderse, sin perjuicio de que pueda haber otras adicionales.

Uno siempre puede enriquecer la comunicación con otras adicionales, pero me parece que esas instancias son muy útiles.

En materia de estabilidad financiera, efectivamente, el Banco Central persigue la estabilidad financiera a través del control de la inflación y del sistema financiero.

Hay bancos centrales que tienen otras responsabilidades en materia de estabilidad financiera. UN ejemplo de ello es el Banco de Inglaterra que no solo tiene responsabilidades en materia de estabilidad financiera, sino que absorbe también, dentro de la organización, todo lo que en nuestro país hace la Comisión del Mercado Financiero. Es regulador, supervisor, fiscalizador, sancionador, etcétera.

Nuestro ordenamiento lo que ha hecho es darle al Banco Central una mirada más macroprudencial de los riesgos financieros, y eso no solo lo hace del sistema bancario, sino también del sistema financiero en general, a través de su informe de estabilidad financiera. Y, en particular, en materia bancaria, se le ha dotado recientemente de uno de los instrumentos que entrega la norma de Basilea, cual es la de determinar un colchón contracíclico.

¿Qué significa eso? Que si el Banco Central estima que el ciclo del crédito es exuberante y que hay un riesgo que se está produciendo, que se está engendrando, que podría derivar en la necesidad de más capital bancario, entonces el Banco Central puede fijar un aumento de los requerimientos de capital para el sistema bancario, siempre desde la lógica de que todos los demás instrumentos de Basilea los tiene el

organismo que está inspeccionando todos los meses a cada uno de los bancos, que está revisando toda la normativa y que tiene el contacto directo con cada una de las instituciones bancarias.

La Comisión del Mercado Financiero, por lo demás, no solo ve a los bancos; lo que se decidió como país es que se fusionara todo lo que es valores con lo que es banco, de manera que ellos pudieran ver en su completitud los riesgos que se están generando en el sistema en su conjunto.

El sistema está funcionando, es una institución relativamente nueva, que está funcionando bastante bien y con la cual el Banco Central está compartiendo información permanentemente, en particular en el ciclo que estamos viendo hoy: los acontecimientos que pasaron y que está viviendo el sistema bancario de Estados Unidos. Es una instancia que nos permite mantener contacto permanente tanto a nivel de autoridades como de equipos, compartiendo información y visiones, lo que, de alguna manera, enriquece la deliberación de las autoridades.

Finalmente, tenemos el trabajo conjunto a través del Consejo de Estabilidad Financiera, que dirige el Ministerio de Hacienda.

De manera que nos parece que ese ordenamiento, que en nuestro caso está recién estructurado, está funcionado.

Hay otros, como la Reserva Federal, de USA, que tiene una situación intermedia, que es el caso que señala el comisionado Larraín.

Nosotros no tenemos el contacto directo con los bancos; el contacto directo lo tiene la Comisión del Mercado Financiero, pero todas las veces que es necesario complementar, ya sea través del mercado financiero o con los bancos directamente, vamos hacemos nuestra mirada integral, más macroeconómica, y la Comisión del Mercado Financiero va al origen y a la problemática específica del balance de cada una de las instituciones financieras, de manera que las dos miradas confluyen en esta coordinación entre las instituciones.

Eso respecto de las preguntas.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Ofrezco nuevamente la palabra.

Señora Presidenta del Banco Central, le agradecemos que haya aceptado la invitación a exponer en nuestra subcomisión. Ha sido muy completa. Todas las dudas de los integrantes de la subcomisión han quedado aclaradas, así que una vez más le agradecemos su asistencia.

La señora **ROSANNA COSTA** (Presidenta del Banco Central).- Muchas gracias, Presidenta.

Reitero nuestra mejor disposición en todas las instancias y etapas que a ustedes les surjan en el cumplimiento de sus funciones, que son tan importantes.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias.

Vamos a suspender la sesión por diez minutos para poder despedir a la Presidenta del Banco Central y a quienes la acompañan.

Retomamos la sesión a las 10:30 horas.

Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

EXPOSICIÓN DE REPRESENTANTES DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL SOBRE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE APOYO PARA EL PROCESO CONSTITUCIONAL

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Continúa la sesión.

Corresponde recibir a representantes de la Biblioteca del Congreso Nacional quienes expondrán acerca de las herramientas tecnológicas de que dispone la institución que pueden servir de apoyo al proceso constitucional en curso, específicamente el sitio web "comparador de textos constitucionales chilenos".

Tiene la palabra el director de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Rodrigo Bermúdez.

El señor **RODRIGO BERMÚDEZ** (expositor).- Gracias, señora Presidenta.

Permítame aclarar, en primer lugar, que vengo en representación del director de la Biblioteca del Congreso Nacional y que soy el nexo entre la Biblioteca y el proceso constitucional.

Me acompañan Carlos Medel, quien es el desarrollador de productos digitales de asesoría técnica parlamentaria, y Álvaro Sandoval, quien es el coordinador de la unidad de ingeniería y desarrollo de sistemas y servicios de información en red.

La BCN apoyó el proceso anterior, a la Convención Constitucional, y a este proceso constitucional, esta vez por un mandato constitucional, junto con la Cámara de Diputados y el Senado.

Dentro de estos procesos de apoyo se han desarrollado una serie de herramientas web para poder apoyarlos. Así, se ha desarrollado un comparador de constituciones del mundo, un visualizador de los cabildos de 2016 y también, luego, una vez terminado el trabajo de la Convención Constitucional, se desarrollo un comparador de la Constitución vigente con la propuesta elaborada por dicha convención.

Estos son sitios que, si bien tuvieron un origen pensando en estos procesos constitucionales, han ido quedando, han perdurado y se ha ido madurando ese trabajo.

En ese sentido, se han construido, a partir de una ontología común, o sea, todos los sitios usan la misma ontología, los mismos conceptos constitucionales, a partir de lo desarrollado por el Constitute Proyect, que es uno de nuestros colaboradores en este proceso. Son alrededor de 350 conceptos constitucionales que se han ido desarrollando.

En esta línea, nosotros, para este proceso constitucional, para apoyar a la Comisión Experta y luego al Consejo Constitucional, hemos desarrollado una nueva herramienta, que

es la que venimos a presentar hoy. A fin de que pueda explicarla y mostrarnos sus potencialidades, con su venia, Presidenta, quiero que le demos la palabra a Carlos Medel.

El señor **CARLOS MEDEL.-** Buenos días, Presidenta y demás miembros de la Subcomisión.

Yo les voy a hablar sobre las herramientas digitales que hemos elaborado en la Biblioteca del Congreso Nacional para apoyar el proceso constitucional. Les voy a hablar sobre todo de la última de estas herramientas, que es comparador de textos constitucionales chilenos, porque junta todo lo que habíamos hecho antes.

No obstante, antes les voy a hablar muy brevemente de los sitios que habíamos elaborado previamente. Son públicos. Están en www.bcn.cl, desde el cual luego debe entrar a las ventanas del proceso constitucional.

Nosotros, en diciembre de 2019, es decir, casi en el mismo momento en que se estaba firmando el primer Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución, nosotros, como Biblioteca, empezamos a trabajar para apoyar el proceso.

Nos dimos cuenta de que no había en castellano un comparador de constituciones, que existía solo en inglés, por lo cual pensamos que si se iba a escribir una nueva Constitución podía ser interesante tener un sitio así, pero en español, para que quienes la escribieran, pues podrían tener referencias de otros países respecto de cómo había normado, por ejemplo, el derecho a la salud o cualquier otro.

Para estos efectos, tomamos contacto con las personas del Constitute Project, que es un comparador de constituciones en inglés. Nos contactamos con Zachary Elkins, profesor de la Universidad de Austin, Texas. Nos llevamos superbién. Ellos nos compartieron sus datos.

Luego, nos relacionamos con la Fundación Max Planck, de Alemania, para hacer traducciones de textos. Todos los países son importantes, pero había constituciones, como las de Italia y de Alemania, que no estaban traducidas al castellano, que nunca habían sido traducidas al castellano. Esa fundación nos ayudó en esa parte.

No me voy a detener mucho en este sitio, pero es importante que, además de que nos compartieron los datos de cada constitución, nosotros ocupamos su ontología, que, básicamente, es la categorización de los contenidos. Por ejemplo, acá, el primero es una gran categoría: cultura e identidad; una subcategoría, dentro de la cual están los grupos indígenas, y una sub subcategoría son los derechos de los indígenas, por ejemplo, el voto.

Me voy a referir varias veces a la ontología. Como decía Rodrigo, son más de trescientos conceptos constitucionales. Están los derechos y los deberes, los deberes ciudadanos, etcétera.

Esa es como la estructura conceptual que está detrás de todos estos sitios. Por lo tanto, nos permite algo que vamos a ver luego, que es que estos sitios conversen entre sí.

También pensábamos que, además de un comparador de constituciones del mundo, era interesante saber lo que la

ciudadanía pensaba con respecto a la Constitución. Por lo tanto, retomamos los datos del proceso constituyente anterior, y de la parte participativa del proceso constituyente que se desarrolló durante el gobierno de Michelle Bachelet. Todos sabemos que ese proyecto fue presentado al final del mandato de la Presidenta Bachelet y que no tuvo mayor tramitación, pero la parte participativa de ese proceso se realizó completamente, o sea, empezó cuando tenía que empezar, se desarrolló como estaba programado y terminó. Esas personas subieron los datos de manera ordenada; son públicos.

En 2019, con Álvaro, pudimos bajar esos datos y mostrar esa información, de manera que las personas, la ciudadanía en general, pero especialmente las personas que iban a redactar la nueva Constitución, pudieran ver, acceder a lo que se había dicho en esos cabildos de 2016.

Tampoco me voy a meter en esta navegación, pero si ustedes van pinchando acá, se encuentran con que estos son los derechos. A los cabildenses se les preguntó qué derechos, qué deberes, qué valores y qué instituciones eran, a su juicio, importantes para la próxima Constitución. Esa era la pregunta básica general.

Entonces, ellos iban respondiendo. Aquí está el más importante de los derechos: la salud. Luego viene la educación. Si uno pincha acá, ahí están todos los argumentos. No me voy a meter en esto. Este es un mapa que permite filtrar por territorio, por comuna. Tiene la información de lo que opinaron los pueblos originarios, porque hubo cabildos

que se autodenominaron "de pueblos originarios". También hubo muchos cabildos en el extranjero, y también los mostramos.

Respecto del derecho a la salud, hubo tres cabildos en Suiza. Yo pincho ahí y veo lo que dijeron. O sea, es una máquina que muestra todo ese proceso. No me voy a meter mucho más.

Eso lo presentamos a la Convención y entiendo que fue útil, sobre todo el comparador de constituciones del mundo, que da referencia a cómo se había legislado en otras partes.

Al final de ese proceso, justo antes del plebiscito, quisimos aportar con un último sitio, que era el comparador de la Constitución vigente con la propuesta de la Convención Constitucional. Este sitio, básicamente, lo que hace es ir inciso por inciso, comparando un texto con el otro. Uno puede elegir si lo quiere navegar según el texto vigente, o cambiar para navegarlo según el orden del texto de la Convención.

Nosotros tratamos de ser lo más neutros, objetivos. Sé que esa palabra cuesta defenderla, si existe o no existe la objetividad, pero pretendemos ser lo más objetivos posible.

Acá vuelve a lo de la ontología, de lo que les hablaba recién.

La ontología nos permite que toda la información esté estructurada según más de trescientas categorías. Así, uno puede buscar las categorías que sean de su interés. Funciona como un buscador. Escribe salud y dice: en salud, tengo derechos de salud, derecho a un estándar razonable de vida, derecho a descanso y ocio. Pincha ahí y se va específicamente a lo que decían los textos.

Esto da paso para explicar mejor el sitio del que yo les vengo a hablar, que es este, que es comparador de texto constitucional chileno, que básicamente es este sitio, pero mejorado, lo mejoramos en dos sentidos: lo mejoramos agregándole dos nuevos textos constitucionales, le agregamos la Constitución de 1925, y le agregamos el proyecto de ley que se presentó durante el gobierno de Michelle Bachelet, y lo mejoramos en el sentido que conversa tanto con el comparador constitucional del mundo como con cabildos; yo se lo voy a mostrar luego.

Por lo tanto, nosotros en la metodología, que es una parte interesante a la que me gustaría referirme.

La relación más difícil, yendo inciso por inciso, entre un texto constitucional y el otro, es entre la Constitución vigente y la del el año pasado por la disimilitud de extensión, o sea, son dos textos que son, por decir, un ejemplo, en regionalización, la Constitución vigente tiene un par de incisos, un poco largos, pero un par de incisos versus la del año pasado que tiene varios capítulos con enumeraciones que van hasta la letra S, entonces, como comparar eso ya fue complicado y no es un ejercicio que siempre es opinable.

Nosotros recibimos para este sitio, acá, a partir de ese botón las sugerencias de los usuarios, hicimos los cambios que nos sugirieron, por lo tanto, esa combinación la mantuvimos para este sitio y le agregamos la Constitución del proyecto de Michelle Bachelet que va relativamente uno a uno con la vigente haciendo modificaciones, pero va siguiendo la

estructura, por lo tanto, en términos de vincular un texto con el otro no es tan complicado. También incorporamos la Constitución de 1925, que, si bien no es no tan cercana como el texto del proyecto de Michelle Bachelet, tampoco es tan disímil como el de la Convención del año pasado, por lo que tampoco fue tan complicado incorporarla.

Acá en el sitio tenemos todas las fuentes que ocupábamos, etcétera. Pero ya, vamos al sitio propiamente tal.

Hay tres maneras de navegar este sitio. La primera, es ver toda la comparación a texto completo, o sea, esta es una sábana, si se fijan acá, en este *scroll* de acá al lado, que es muy largo. Esta es una lectura para tomarse varios cafés, para estar varios días leyendo, viendo artículo por artículo.

Yo sé, que es una navegación que no muchas personas van a hacer, pero es como nuestra primera forma de presentarlo. Si alguno de ustedes, por ejemplo, dijera: "¿Sabe qué? A mí la Constitución de 1925 no me interesa tanto", va arriba, la desmarca y se le actualiza y deja aparecer acá abajo. Por ejemplo, si quiere comparar de solo dos, también desmarca la de 2018 y le quedan solo dos y ahí va limpiando la pantalla para hacer la comparación más fácil. Yo lo voy a dejar marcado.

Ahora, todo este texto se estructura según el orden de la Constitución que está a la izquierda. Nosotros, por defecto, dejamos la vigente, pero se puede modificar.

Supongamos que alguien quiere ver esta misma comparación pero a partir del orden de la propuesta de la Convención del año pasado, se reestructura toda la información; por lo tanto,

lo interesante acá es que la columna de la izquierda es la que manda en términos de orden. La columna de la izquierda va del primer artículo al último, en las de la derecha van desordenados. Tiene más funcionalidades, pero no me quiero detener tanto en eso.

La segunda navegación, que es la más visitada en el sitio anterior, que la mantenemos, acá es la búsqueda por tema, que acá, por ejemplo, vuelve lo de la ontología, tenemos trescientos temas. Por ejemplo, recién ustedes estuvieron con personas del Banco Central. Yo busco y pongo ahí Banco Central, aprieto en Banco Central. Bueno, voy a agregar también, aunque seguramente no tenía definición. El 25 explícita. Por eso no aparecía. Y ahí me aparecen todas las alusiones que estos cuatro textos constitucionales hacen respecto del Banco Central, por ejemplo, los consejeros del Banco Central no pueden postular a ser candidatos a diputado o senador, pero también, ya aquí, las atribuciones propiamente tales, existirá un orden autónomo, ningún gasto público, etcétera. Acá se puede navegar todas las alusiones que hacen estos textos respecto del Banco Central.

Como pueden ver, el texto de la Convención es bastante extenso y en general pasa eso con este sitio. Se nota que el texto del año pasado es más extenso que lo otros, sin hacer juicio de valor en ningún sentido, sino simplemente por la extensión.

Dentro de las categorías que les pueden interesar a ustedes como órganos autónomos, además del Banco Central, tenemos el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional, el Servicio

Electoral, el Tribunal Calificador de Elecciones, la Contraloría. Por ejemplo, si nos vamos al Tribunal Constitucional, tenemos sus atribuciones y el establecimiento. Vamos a las atribuciones del Tribunal Constitucional. Como pueden ver acá de nuevo están todos los textos. Si quiero ordenar todo esto mejor por la Constitución vigente, que muchas veces es la más conocida –la gran mayoría de ustedes abogados, ustedes que se ubican–, saben que si van al artículo 19 de la Constitución se van a encontrar con los derechos. Entonces, quizás, les pueda acomodar más la vigente, pero si hay alguien que se ubica mejor en otro texto lo puede navegar en el orden que le parezca. Esto también, que el usuario, la usuaria, decida estas cosas es parte de lo que nosotros entendemos de tratar de ser neutros, o sea, no imponer una regla: "Usted tiene que verlo según la Constitución vigente", sino que el usuario vaya pudiendo elegir.

Una tercera manera de navegar este sitio, es que, por ejemplo, a ustedes les pasa, ya perfecto ver las atribuciones del Tribunal Constitucional en este sitio, pero hay un concepto, hay algo que no lo encontraron, que no está. O ustedes quieren ver algo que en realidad nosotros pasamos por alto. Quizás puede ser un detalle, puede ser un concepto jurídico, muy técnico y que no alcanza a estar en una categoría. Este sitio y esta es la tercera navegación, permite navegar directamente, hacer búsqueda directa a los textos. Por ejemplo, los derechos digitales, aunque existe la categoría, pero supongamos que yo estoy interesado en los

derechos digitales y ver cuáles de estos textos se pronuncian o no. Yo escribo digitales y voy directo al buscador, y ahí me dice que en total hay diez referencias a digitales en los cuatro textos. Todas están en la propuesta de la Convención del 2022. Si yo pincho ahí, me dice dónde están. O sea, me dice acá el el capítulo, el artículo, me da el inciso. Alguien puede decir: "Bueno, perfecto, pero a mí me gustaría saber lo que viene antes y lo que viene después porque necesito un contexto, quizá el inciso anterior tenía relación con lo mismo o el que viene manda hacer algo que tiene relación con los derechos digitales, pero no obtiene la palabra digital", entonces nos vamos ahí a ver comparación del texto. Y ahí está cargando, y ahí el sistema me va a llevar directamente al inciso que yo estaba viendo, entonces, aquí ahora tengo en el mismo inciso en que yo estaba, entonces, puedo ver que después no hay nada, antes no hay nada, o sea, en términos en el mismo artículo no hay un inciso anterior, ni un inciso o posterior. Eso básicamente esas son los sitios.

Nosotros la ontología del Constitute Project que ese sitio lo elaboraron hace 15 años, tenía categorías o la realidad actual o de los últimos años ha hecho que emerjan categorías nuevas de temas nuevos, como, por ejemplo, la protección de los animales.

Conversando con Zachary Elkins del sitio del Constitute Project, le comentábamos que acá en Chile hay muchos temas que quizás sean particulares de nuestro país, quizás sea derecho al agua, por ejemplo, no estamos seguros si son cosas

muy particulares nuestras, pero hay varias categorías que no están que no están en el Constitute Project.

Y ellos nos dijeron que efectivamente, que ellos, hace 15 años elaboraron esa antología, que la elaboraron según los temas que en Estados Unidos en ese tiempo eran relevantes a nivel constitucional y que había muchos temas que eran nuevos, por ejemplo, el rol de la mujer, en donde también había que crear una categoría nueva.

Entonces, lo que nosotros hicimos es considerar las categorías que estaban acá en los cabildos, porque era un proceso nacional, por decirlo así, hacer el *match* con las categorías que ya existían y ver qué categorías nuevas, nacionales, por decirlo así, podían ser relevantes para nosotros crearlas y para que ustedes puedan tener a disposición esa información.

Así nosotros, por ejemplo, creamos esa categoría de los derechos digitales que no estaba originalmente, también creamos la categoría de la protección animal, el derecho al agua, la equidad de género y, en ese tiempo creamos alrededor de 30 a 40 nuevas categorías, marcando cada uno de los textos de las constituciones, que es el trabajo más grande, pero el objetivo era tomar toda la información que tenían y que habían avanzado en el Constitute Project y ponerla a disposición en castellano, para nosotros es importante que sea en castellano, ya que sabemos que comparar constituciones ya es un ejercicio muy arduo, que exige mucho intelectualmente y que, si además, lo dejamos en inglés o si dejamos algunas cosas en inglés en el Comparador de

Constituciones del Mundo, realmente iba a ser algo demasiado para un grupo muy reducido de personas.

Igual estamos conscientes que sigue siendo difícil comparar constituciones, pero, por lo menos, en el sitio del comparador está todo en castellano.

Como les dije que todos estos sitios están vinculados, ahora les voy a mostrar cómo. Todos estos incisos tienen metadatos atrás, o sea están marcados por las categorías. Entonces, por ejemplo, ustedes acá van a estar en la familia, ya perfecto, la Constitución vigente dice esto sobre la familia, la Convención Constitucional del año pasado dice esto, etcétera, pero, por ejemplo, si yo pincho acá en el artículo 10, me dice que estos son los conceptos relacionados con las familias de los distintos sitios que tenemos.

Si usted quiere ver, por ejemplo, de dignidad humana, que está relacionada con familia, pinche acá y se va al Comparador de Constituciones del Mundo, y en el comparador busca específicamente de dignidad humana y acá en el comparador uno va situando el cursor, simplemente lo deja y cuando el texto es más largo la ventanilla se acomoda y uno puede ir viendo lo que dice la Constitución rusa sobre el tema o, por ejemplo, la de Brasil, etcétera.

Yo puedo después ir a los cabildos en relación con lo que dijeron las personas que participaron en el 2016 sobre este este tema, la cohesión social, la dignidad, y me voy a los cabildos. En general, los cabildos son mucha información, acá están todos, ustedes pueden leer todos los fundamentos que se esgrimieron en ese momento. Acá le agregamos el Diccionario

Constitucional Chileno, contactamos a los autores de este diccionario, entonces acá este sitio cada vez que está esto, por ejemplo, tratados internacionales ustedes pueden pinchar y leer la definición del Diccionario Constitucional Chileno, al respecto, abajo siempre está la cita para que se pueda citar para que no pierda esa cosa académica o de seriedad.

Solo les quiero mostrar una última cosa de este sitio. Me voy al derecho a la salud, que fue el más mencionado en esos cabildos. Acá, como les decía, puedo filtrar por territorios y aquí ustedes pueden buscar los distritos. Los distritos los agregamos pensando también en los consejeros constitucionales ahora, porque son electos según el distrito. Entonces, ellos pueden decir: "Quiero ver, yo soy electo por el distrito 8". Perfecto. ¿Qué paso en el distrito 8 respecto del derecho de la salud? Y ahí están refrescados, esos son los argumentos del distrito 8, y si lo quiero volver al original, me vuelvo al nacional.

Nosotros sabemos que esta es mucha información, entonces creamos estas dos visualizaciones que tratan de sistematizar esto. Estos son una nube de palabras que yo voy pinchando, por ejemplo, acceso oportuno, ya se nota que calidad es algo muy importante dentro del derecho a la salud.

A acá nosotros –pido que no me reten, yo sé que es complicado de leer– pero esto permite hacer una síntesis si uno quiere, pero, ¿cuál es la cuña de esos más de 6.000 argumentos que se dieron? Nos vamos a esta red que pone todos los conceptos, según cómo se relacionan, los más mencionados y más importantes están en el centro de la red, mientras más

mencionados es más grande el circulito. Por lo tanto, uno podría llegar a decir que la cuña es garantizar salud de calidad. Si tenemos esos tres conceptos podemos llegar como a ese tipo de información.

Creo yo que les puede servir también, además de los vínculos a los dos sitios de la biblioteca que ya habíamos realizado, agregamos los informes que la Biblioteca del Congreso Nacional ya había elaborado al respecto.

Hay algunos que son un poco más antiguos, pero hay varios que fueron elaborados para el proceso del año pasado, por lo tanto, no son tan antiguos, y uno acá simplemente pincha y está el documento, que en general son documentos de cierta extensión, o sea, unas 10 o 20 páginas, que es como para quedarse un rato leyendo. Obviamente que después, si a ustedes les gustó esto y quieren compartirlo por redes sociales también lo pueden hacer.

Podría hablarles harto tiempo más, pero me voy a quedar hasta acá.

Muchas gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, señor Medel.

Tiene la palabra la comisionada Katherine Martorell.

La señora **KATHERINE MARTORELL**.- Muchas gracias, señora Presidenta.

Tenemos una pregunta, lo que pasa es que estábamos aprovechando de mirar, ¿cómo fue que hizo para poner los cuatro textos?

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Rodrigo Bermúdez.

El señor **RODRIGO BERMÚDEZ** (expositor).- Lo que pasa es que lo que estaba mostrando Carlos Medel sobre los cuatro textos es un sitio que está en desarrollo que se libera mañana porque esta es la primera presentación ya en público de este sitio.

(Varias personas hablan a la vez)

No estábamos haciendo trampa, lo que pasa es que obviamente los plazos han sido siempre apuntando a una cuestión de calidad, la Biblioteca tiene un proceso de verificación de calidad que es más o menos extenso, o sea, obviamente no esperamos a que salga un sitio completamente sin errores ni nada, pero sí tener un sitio de buena calidad, que todo funcione y evitar la mayor cantidad de errores.

Esto se va a liberar mañana, se les va a comunicar oficialmente cuando esté liberado y cuál sea el acceso, pero de todas maneras queríamos hacer esta presentación hoy aun cuando no puedan tener acceso al sitio.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Perfecto, muchas gracias. Ofrezco la palabra ¿Algo más que agregar de parte de la Biblioteca?

Tiene la palabra el señor Rodrigo Bermúdez.

El señor **RODRIGO BERMÚDEZ** (expositor).- Sí, Presidenta, por su intermedio, esta presentación y las capacitaciones que se requieran en el uso de todas las herramientas de la Biblioteca están disponibles para las comisionadas y los comisionados y sus equipos, cosa que nos soliciten a través mío, y nosotros podemos agendar una capacitación ya en el uso más específico y responder dudas más específicas respecto del uso de esta herramienta.

Solo agregar eso y agradecer nuevamente por el tiempo a la Subcomisión.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, señor Rodrigo Bermúdez.

Tiene la palabra el comisionado Hernán Larraín.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Muchas gracias, señora Presidenta. Tengo una consulta, nosotros hicimos unos encargos, no sé si hay cronograma de entrega.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Rodrigo Bermúdez.

El señor **RODRIGO BERMÚDEZ** (expositor).- Presidenta, por su intermedio, sí mañana se entregan los dos primeros productos de esos cuatro encargos. Mañana entregamos el documento sobre nombramientos constitucionales, es un documento más extenso porque son todos los nombramientos, tanto a nivel constitucional como legal en los cuales se pronuncia el Congreso, eso se entrega mañana junto también con un segundo documento que es el de la comparación de distintos textos constitucionales nacionales.

Lo que va a quedar pendiente va a ser la entrega de derecho comparado respecto de lo que nos solicitaron que era función jurisdiccional y órganos autónomos, también lo de la revisión histórica, porque es un poco más de análisis y requiere más tiempo y eso va a quedar pendiente para una segunda entrega.

Así que eso les va a llegar mañana, señora Presidenta.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta). Muchas gracias, señor Rodrigo Bermúdez. ¿Alguna otra pregunta? bueno, creo que interpretó a toda la Subcomisión de felicitarlos por esta importante herramienta, no solo para el trabajo que estamos realizando, sino porque también es una herramienta que va a estar disponible para toda la ciudadanía, así que agradecer el trabajo.

Realmente se ve que va a ser un sitio, tenemos nosotros la primicia, pero a partir de mañana el comparador de textos constitucionales, sin duda, va a ser una importante herramienta, un insumo para analizar nuestra historia

constitucional y ver la forma de proyectarla hacia el futuro, algo que está muy presente en nuestro trabajo.

Por lo tanto, agradecemos a los representantes de la Biblioteca del Congreso Nacional y, por intermedio de ellos, al director de la Biblioteca, señor Manuel Pérez.

A continuación, corresponde retomar el debate general sobre la regulación constitucional del Ministerio Público, que quedó pendiente de la sesión del martes, conforme a la metodología de trabajo aprobada por la Subcomisión.

Recordemos que la dupla que está trabajando Ministerio Público está constituida por las comisionadas Katherine Martorell y Paz Anastasiadis, quien, por razones de fuerza mayor, nos acompaña telemáticamente, a quien saludo desde acá.

Tiene la palabra la comisionada Katherine Martorell.

La señora **KATHERINE MARTORELL**.- Señora Presidenta, aprovecho de enviarle un gran abrazo a la comisionada Paz Anastasiadis, que ha tenido un día difícil.

Nosotras hemos avanzamos bastante, y hemos estado escriturando y tenemos muchos puntos de acuerdo, porque lo que nos tocaba presentar a la Subcomisión eran precisamente los puntos de acuerdo.

Voy a comenzar informándoles sobre todos nuestros puntos de acuerdo y no leyendo el texto, porque eso puede resultar muy tedioso y, finalmente, puede que resulte más complicado para hacer las preguntas si las hubiere.

Lo primero es que acordamos incorporar en la definición, objeto y atribuciones del artículo 1, que el Ministerio

Público puede ejercer la acción pública en los casos en que se requiera que otros órganos del Estado ejerzan de la misma forma, es decir, darle esa facultad para que pueda ejercerla cuando ciertos órganos del Estado tienen esa facultad exclusiva y, finalmente, inhiben al Ministerio Público de poder ejercer la acción penal pública. Un ejemplo de esto es cuando se requiere la querella del Servicio de Impuestos Internos, lo que fue bastante conocido y bullado.

Del mismo modo, agregamos en la definición del Ministerio Público que "en caso alguno podrá ejercer funciones jurisdiccionales y que en todas sus actuaciones deberá seguir el apego irrestricto a las exigencias del debido proceso y las garantías fundamentales del imputado". Eso se incorpora a la definición. Mantenemos, por lo tanto, la definición original que está en la Constitución y, también, en la ley orgánica.

Respecto de la estructura, a propósito de lo que planteó el fiscal nacional y que hemos conversado en las subcomisiones, quisimos darle una mayor fortaleza al rol jerárquico del fiscal nacional, para lo cual hicimos una modificación en su orgánica, señalando que el fiscal nacional dirige su trabajo a través de las fiscalías regionales. Antiguamente, no se establecía esta dirección sobre las fiscalías regionales, sino que era solo organización. También, quisimos agregar en el organigrama un Consejo Consultivo.

Además, acordamos que es necesario que exista una ley de *quorum* supramayoritario para determinar la organización y atribuciones del Ministerio Público. Obviamente, puede ser

una ley orgánica constitucional o simplemente una donde señalemos *quorum*; pero, para nosotras, la importancia está radicada en el *quorum*, es decir, que no sea una ley simple.

Tenemos una diferencia respecto de los fiscales regionales y del fiscal nacional, por cuanto no compartimos la idea de que cesen en sus cargos al cumplir 75 años. Al respecto, no existe acuerdo, porque la comisionada Paz Anastasiadis está por bajar la edad, y yo estoy por eliminar el requisito, así que realmente estamos lejos de un acuerdo, pero es importante señalarlo.

También es muy importante decir que tenemos una propuesta de nombramiento para el fiscal nacional y para los fiscales regionales, y que queremos dejar establecida una norma que probablemente debiese hacerse extensiva a todos los órganos constitucionalmente autónomos, que es el nombramiento previo al fin del mandato, o sea, evitar este período de vacancia que en su minuto mencionó el contralor general, a propósito de que estaba próximo a terminar su cargo, que es muy complejo y que genera mucha incertidumbre para el servicio y para la ciudadanía.

Respecto del nombramiento, establecemos que el Sistema de Alta Dirección Pública debe nombrar a quince personas para el cargo. Esas personas luego serán evaluadas por la Corte Suprema, que elabora una quina. Esa quina es enviada al Presidente de la República, quien la someterá, a decisión del Senado, el nombramiento de una persona, y ahí se mantienen los dos tercios. En caso de que no exista acuerdo en el Senado, solo por una vez, la Corte Suprema puede volver a

formar una quina con las catorce personas restantes, y si después de esa vez no existe acuerdo en el Senado, debe volver a comenzar el concurso público, o sea, se cae completamente el concurso.

En caso de que ocurra una renuncia, porque, como bien nos manifestó el fiscal nacional y también ocurrió en el último proceso, muchas personas decidieron renunciar, dada la situación que les provocó el proceso mismo, en el caso de una renuncia solamente corresponde que con los catorce candidatos restantes se rellene la quina, y no es necesario volver a llamar a concurso.

En cuanto a los fiscales regionales, proponemos que el Sistema de Alta Dirección Pública elabore una terna, que sea presentada al fiscal nacional y que el fiscal nacional, finalmente, designe quiénes serán los fiscales regionales.

Además, hicimos una modificación respecto de los requisitos para ser fiscal nacional, estableciendo que debe estar en posesión del título de abogado al menos quince años y, por supuesto, reunir los requisitos de experiencia, formación especializada adecuada para el cargo y no contar con ninguna de las incapacidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la ley de *quorum* u orgánica constitucional, no sabemos, y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio.

También durará ocho años en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser designado para el período siguiente. Aquí, como comenté, no tenemos acuerdo respecto de la cesación del cargo a los 75 años, aspecto que deberemos revisar.

Respecto de los fiscales regionales, hacemos un aumento en relación con la cantidad de años de ejercicio de la profesión. Eran cinco años, los hemos subido a diez años de experiencia y del título de abogado, y repetimos la expresión de reunir todos los requisitos, de no tener incapacidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas, en fin.

Asimismo, establecemos que el fiscal regional no puede volver a ocupar el cargo, sin perjuicio de que pueda volver a trabajar en el Ministerio Público, es decir, que no se pierda la experiencia que tiene esa persona, que ha sido capacitada por el Estado como fiscal regional; pero no puede optar a ser fiscal regional en otra jurisdicción.

Igualmente, establecimos la creación de fiscalías supraterritoriales, dándole esa facultad al fiscal nacional con consulta al Consejo Consultivo, y la creación de una fiscalía de asuntos internos.

El fiscal de asuntos internos será designado de la misma forma que el fiscal regional, con la diferencia de que la duración en el cargo será de seis años y que después no podrá ejercer ningún trabajo dentro del Ministerio Público. Obviamente, es para evitar que exista algún tipo de incentivo respecto de los casos que tiene que conocer.

Asimismo, dejamos a la ley la definición de quiénes serán los integrantes de esta fiscalía de asuntos internos.

Tenemos pendiente todavía desarrollar de mejor manera el Consejo Asesor del Ministerio Público, en cuanto a su composición y atribuciones, la de los fiscales adjuntos. Respecto de la remoción de los fiscales, la posibilidad de

que se aumente el *quorum* frente a la Corte Suprema, es un asunto que tenemos que conversar.

También, en cuanto a la flexibilización presupuestaria, que fue algo planteado por el fiscal nacional, estamos pensando, pero no hemos llegado a un acuerdo en esto todavía, pero sí tenemos adelantada, por lo menos una mirada, respecto del presupuesto multianual; es decir, permitir que puedan hacerse propuestas por parte del fiscal nacional, que superen el año presupuestario.

Igualmente, queremos dejar establecido, respecto de la protección de las víctimas, el camino para la creación de la Defensoría de las Víctimas. Del mismo modo, creemos que es importante hacer mención, desde la mirada del sistema, a la Defensoría Penal Pública, pero queremos dejar preparado el camino, en la redacción, para la creación de una Defensoría de las Víctimas.

Presidenta, a grandes rasgos, estos son los acuerdos que, como puede ver, son hartos. Estamos bastante avanzadas en el articulado y, por cierto, se lo vamos a enviar apenas lo hayamos terminado.

Quedamos disponibles para responder las preguntas. No sé si la comisionada Paz Anastasiadis quiere agregar algo más.

Gracias, Presidenta.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra la comisionada Anastasiadis.

La señora **PAZ ANASTASIADIS** (vía telemática).- Buenos días.

Señora Presidenta, por su intermedio agradezco a la Subcomisión y al Secretario y su equipo, que me facilitaron poder conectarme vía zoom, de acuerdo con el Reglamento.

También agradezco a Katherine Martorell por el apoyo y la excelente presentación de los puntos de acuerdo, que, si nos fijamos, van muy en línea con los aspectos que analizó el fiscal nacional. Junto con ello, incorporamos la línea de un Consejo Consultivo, que permita vincular a la Fiscalía con la sociedad civil y con los actores que son relevantes en materia de seguridad pública; por lo tanto, desde esa perspectiva, poder generar la coordinación.

Si algo hemos observado desde la realidad social, es que tenemos una deuda en materia de seguridad pública con las personas y desde esta Constitución tenemos que hablar para dar soluciones concretas, de acuerdo con nuestra institucionalidad.

En ese sentido, la pregunta es cómo generamos que las instituciones vinculadas a estas áreas logren tener un tejido de coordinación necesario para dar mejores respuestas. Creo que, desde aquí, lo que estamos generando, a través de una lógica de mayor jerarquía dentro de la institucionalidad del Ministerio Público, vinculando a través de una coordinación necesaria, pero donde el fiscal nacional sí tiene un rol respecto de cada uno de los fiscales regionales, por cuanto existe la coordinación necesaria y también con estas miradas, que expuso la comisionada Martorell respecto de la supraterritorialidad, que es un aspecto distinto, pero se hace cargo de temáticas muy relevantes, como el crimen

organizado u otras materias que así se determinen. ¿Por qué? Porque muchas veces las informaciones las estamos generando en localidades, en sectores, en regiones, y estas no necesariamente conversan, en lo que estamos fallando es en el sistema de persecución del delito y, en especial, de los delitos más gravosos, los que más flagelan nuestra democracia. Por lo tanto, creo que es relevante poder generar este aspecto como norma y vincularlo dentro de todo el proceso.

También destaco la mirada que se recoge de un proyecto presentado en el Congreso Nacional -que lo relevaba la comisionada Martorell-, respecto a la Fiscalía de Asuntos Internos, porque acá tenemos una norma, que viene desde la Constitución, que queremos mantener, que es el *quorum* de los fiscales, porque tenemos que proteger la persecución del delito, pero no podemos proteger a quienes cometen delitos. Por lo tanto, desde esa perspectiva, se genera esta Fiscalía que se hace cargo de los asuntos cuando corresponde sancionar efectivamente a los fiscales o, al menos, hacerse cargo de los hechos denunciados y determinar si hay responsabilidad penal en lo que se denuncia.

Considero que avanzamos como estructura del Estado y también coordinamos esto, tal como expuso al final la comisionada Martorell, porque vamos a avanzar en esta debida coordinación con la Defensoría Penal pública y también proyectando -estamos de acuerdo entre ambas- la Defensoría de las Víctimas, pero entendiendo que es un tema que todavía no se aborda, como sí señalar el rol de las víctimas. ¿Por qué razón? Porque es necesario para nosotros, lo hablamos y lo

miramos desde un equilibrio de la justicia penal, en que no solamente esté la investigación objetiva, que corresponde y es exclusiva de la Fiscalía, sino que, además, está el rol del defensor público, y también el rol de la víctima, que tiene mucho que decir en esto, y que además se hace cargo, cuando pensamos en una víctima, de las problemáticas que hoy existen. Cuando no están las diligencias necesarias para esclarecer los hechos, se demandan estas o se requieren estas y no son otorgadas por quien investiga.

Ahí, podemos hacer un cruce desde el proceso penal con el Poder Judicial, para así autorizar aquellas diligencias necesarias para esclarecer hechos o para dar el archivo, pero con respuestas concretas por parte del sistema penal. Por eso queremos dejar abiertas las normas, donde no solamente no significa que son vinculantes necesariamente con una Defensoría de las víctimas, puede ser también una estructura interna del Ministerio Público. Insisto, nosotros estamos por una defensoría; no obstante, quedar el rol establecido de la víctima dentro de las normas constitucionales.

También destaco el avance que nosotros proponemos y estamos de acuerdo en ello, acerca de la posibilidad de que el Ministerio Público tenga la facultad de iniciar cualquier investigación penal, sin perjuicio de que vayan otros organismos, también autorizados por ley de iniciar persecuciones penales, pero que estas siempre sean posibles o que faculten al Ministerio Público para ello, tal como señalé respecto del tema del Servicio de Impuesto Internos, entre otras materias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Anestisiadis.

Agradezco a las dos por el trabajo y presentación. Ahora voy a ofrecer la palabra a los demás comisionados para comentar la propuesta de ustedes y también los disensos.

Tiene la palabra la comisionada Leslie Sánchez.

La señora **LESLIE SÁNCHEZ**.- Señora Presidenta, felicito a las colegas y comisionadas Martorell y Anastasiadis por el excelente trabajo que nos han presentado. Sin embargo, solo con la finalidad de profundizar en algunas materias me tomaré la posibilidad de preguntar sobre algunos temas.

Cuando ustedes hablan de abrir absolutamente la acción penal pública del Ministerio Público a todas las materias, me surge una duda, porque en los casos a que ustedes se refieren -me imagino- son los del Servicio de Impuestos Internos y de Aduanas, por el delito de contrabando, la acción penal ya es pública, lo que pasa es que previa instancia particular, y eso está contemplado en las normas de dichos órganos, no necesariamente en el texto constitucional.

En consecuencia, no sé cómo lo podríamos abordar desde aquí, pero entiendo y me parece saludable, para la democracia, que así sea. Pero, ¡ojo!, que son acciones penales públicas, solamente que tienen previa instancia de estos otros órganos.

También sería superinteresante ir conociendo cómo ustedes miran este Consejo Consultivo, quién lo integraría y las atribuciones, porque, en mi opinión, dentro de las funciones

de la Fiscalía Nacional, creo que le correspondería más bien orientar o aconsejar en política criminal más que otra cosa, porque lo demás son direcciones propias de las investigaciones, donde debe seguirse resguardando la debida autonomía, tanto del fiscal nacional como de los fiscales regionales y de los fiscales adjuntos.

Respecto del proceso de nombramiento, que es algo que me interesa muchísimo desde la perspectiva de la modernización del Estado, comparto que sería óptimo incorporar al servicio civil; es decir, al Sistema de Alta Dirección Pública. Sin embargo, al respecto, tendríamos dos problemas. El primero es que es un órgano que está al interior del Ejecutivo. Por lo tanto, cuando estamos hablando de órganos autónomos, de rango constitucional, no sé si realmente es posible utilizar ese mecanismo. En segundo lugar, pensar que a esa institución habría que darle algún rango de autonomía, no sé si constitucional, pero sí legal, para que dé las debidas garantías al proceso de selección. A eso me refiero.

Segundo, que el Sistema de Alta Dirección Pública (ADP) es un proceso de selección muy largo, que no sé si siempre va a ser compatible con las urgencias y los plazos que hay para nombrar fiscal nacional y fiscal regional.

Respecto del nombramiento, no me queda claro por qué hay que seguir haciendo parte a la Corte Suprema de esto, si en el diseño constitucional futuro estamos pensando en que haya un Consejo de la Justicia, o como se llame, donde no van a participar ni siquiera ellos de sus propios nombramientos o van a participar, pero en menor medida.

Entonces, no tiene sentido que, si les estamos separando las funciones jurisdiccionales de otras, volvamos a otorgar a la Corte Suprema funciones que no son las propias de la naturaleza de su cargo jurisdiccional. Dicho sea de paso, esto me genera la misma duda en cuanto a la designación de los fiscales regionales.

Por otra parte, me importa mucho el tema de las fiscalías supraterritoriales porque, a partir de mi experiencia laboral anterior, sé que es una demanda urgente. No obstante, la pregunta es quién va a ser su coordinador, porque tampoco sirve tener fiscales supraterritoriales que no se encuentren coordinados.

La lógica es, precisamente, que hoy las fiscalías regionales trabajan de manera autónoma, y pesquisar el comportamiento criminal o delictual nos genera un problema, por ejemplo, en materia de narcotráfico, que las políticas del Ministerio Público estén diferenciadas entre las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, etcétera, sabiendo que el nexo delictual es el mismo.

Entonces, vamos a tener un fiscal supraterritorial, pero ¿con quién se va a coordinar? ¿Con las unidades técnicas del Fiscal Nacional?, ¿con la unidad de lavado de activos, con la unidad de narcotráfico?

Respecto del presupuesto, creo que la autonomía financiera no corresponde y que no deberíamos otorgarla, pero sí estoy a favor de la flexibilidad operativa, que es distinto. En ese contexto, me parece bien lo que proponía el Fiscal Nacional con respecto a tener la posibilidad de trasladar fiscales de

una región que pueda tener bajos indicadores delictuales a una de mayores índices de delincuencia, pero -como señalaba- eso, en mi opinión, no tiene que ver con un tema presupuestario, sino de flexibilidad operativa.

Ahora bien, si lo pensamos desde una proyección y persecución de la política delictual y criminal, podríamos mirar lo que se hizo en la reforma y la derogación de la denominada ley del diez por ciento del cobre en materia de Fuerzas Armadas. Actualmente, se hace un presupuesto cuatrianual, que les permite planificar, en materia de seguridad exterior del Estado, su adquisición de armamento y otros elementos, o porque hay una estrategia militar en los Libros Blancos, etcétera. Habría que pensar si el Ministerio Público requiere algo así, pero, insisto, no es una autonomía financiera.

Lo último, respecto de la Defensoría a las Víctimas, entiendo el interés. Lo comparto profundamente, pero también me parece que excede la naturaleza del órgano. Esto se ha señalado en el Congreso Nacional en muchas oportunidades, tanto en la Cámara de Diputadas y Diputados como en el Senado.

Hoy el Ministerio Público es quien lleva la persecución criminal y determina, en definitiva, qué ocurrió en ese hecho. Como se nos enseña en las aulas de Derecho, es el encargado de descubrir la verdad, porque son los abogados del Estado, no de la víctima ni de los testigos.

Ellos le dan protección y atención a las víctimas y testigos en tanto elemento esencial para determinar la verdad del hecho delictual. Por lo tanto, no está dentro de su

mandato crear una unidad de atención de víctimas -o el nombre que se le quiera poner: Defensoría a las Víctimas u otro-, ni tampoco puede crecer al alero de la institución.

Entonces, lo que tendríamos que mirar es que hoy el Estado tiene una prestación dispersa de servicio hacia las víctimas, que está depositada en el Ministerio de Justicia, a través de la División Judicial, o en el Ministerio del Interior y en la Subsecretaría del Interior, a través de los CAB y los CABI.

Eso sí ha generado mucha dificultad. De hecho, no tenemos una ventanilla única, por lo que las víctimas no saben adónde ir. Tenemos un centro de atención de víctimas por región, pero esas son materias de políticas públicas que le corresponden más bien al Ejecutivo que al órgano constituyente, en este caso, representado por quienes estamos en esta mesa.

Pienso en la necesidad de fortalecer nuestro sistema de atención y defensa a las víctimas, y estoy completamente de acuerdo con ustedes, pero creo que podríamos vincularlo con quienes están abordando el capítulo de Derechos Fundamentales y tratar de analizarlo desde esa perspectiva.

Muchas gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Leslie Sánchez.

Dado que se podrían repetir algunas preguntas, primero intervendrán los demás integrantes de la Subcomisión, y luego le ofreceré la palabra a los dos comisionados que estudiaron Ministerio Público para que respondan las preguntas.

Tiene la palabra el comisionado Domingo Lovera.

El señor **DOMINGO LOVERA**.- Señora Presidenta, en cuanto a la cuestión relativa a los nombramientos y que estos tengan lugar antes de que cese quien ejerce funciones actualmente, me parece que es una regla que está instalada a nivel transversal en los órganos autónomos.

En ese sentido, debemos buscar una nomenclatura común. Por ejemplo, creo que 90 días es un plazo aceptable. Justamente, señora Presidenta, ayer conversamos sobre la necesidad de ver bien cuál va a ser la fórmula que vamos a utilizar dependiendo de quién interviene, porque es un proceso que sabemos que toma tiempo y, por tanto, quizás la regla lo que debiese disponer es que el proceso de nombramiento "debe" iniciarse 90 días antes de que cese en sus funciones aquel a quien hay que reemplazar, porque no sabemos si se va a producir con exactitud.

Lo digo porque, efectivamente, ayer tuvimos una conversación a propósito de tratar de llegar a una fórmula común. Obviamente, debería ocurrir lo mismo respecto de las edades. Eso lo dejo abierto.

Tengo la misma inquietud de la comisionada Sánchez con respecto a las facultades que tendría este Consejo. Creo que eso es algo que podría detallarse con mayor precisión o, en caso de que fuese dejado a la ley, ofrecer algunas orientaciones porque, evidentemente, del tipo de atribuciones que tenga ese órgano dependerá cuan autónomo terminará siendo

el Fiscal Nacional o el Ministerio Público en general, en el establecimiento de su política criminal.

Me gustó mucho la fórmula que ocupó el comisionado Larraín el otro día sobre "tener a alguien con quien conversar", pues ello daría una señal de que, efectivamente, se está recibiendo información, pero sin obstaculizar el trabajo de los órganos autónomos.

Respecto del nombramiento, concuerdo con lo que señala la comisionada Sánchez sobre analizar si acaso hay razones para mantener a la Corte Suprema en esta área. Me parece que, aunque debemos evitar regular estas materias al calor del debate contingente, el último proceso de designación del Fiscal Nacional fue demasiado traumático, y aquí le cupo a la Corte Suprema un rol en el que no jugó un papel a la altura de lo que se esperaba.

Dicho lo anterior, me parece bien que exista una certificación de las candidaturas. No sé si quince. Estoy pensando en lo tormentosos que muchas veces son estos procesos de nombramiento y en cómo un número tan alto quizás, déjenme ocupar esta expresión coloquial, "quema" a muchas personas que, eventualmente, después estarían dispuestas a seguir participando de procesos futuros.

Evidentemente, el Presidente de la República debe tener un rol en la propuesta, pero en el caso del Congreso Nacional creo que habría que repensar la idea de que la única forma en que se nos garantice la independencia de quien va a ocupar un cargo tan importante en una autonomía constitucional sea con un *quorum* supramayoritario.

Aquí debiese ser a la inversa: mayoría simple o mayoría absoluta, como ocurre, de hecho, en otras partes del mundo. En Estados Unidos de América, el Fiscal Nacional es elegido por mayoría simple, porque eso es lo que impide, justamente, que las minorías autointeresadas puedan bloquear en un *quorum* tan alto su designación. Es una idea que pongo sobre la mesa y que he escuchado de otras personas que se dedican al estudio de estos temas.

Por último, respecto de la Defensoría de las Víctimas, su existencia no es una objeción de principios. Este es un tema que hay que considerar. No obstante, mi duda dice relación con la necesidad o la conveniencia, más bien dicho, de incluirla en este capítulo en particular, porque a pesar de lo que sostuvo el Fiscal Nacional el otro día, creo que quedaría mejor presentado en Derechos, a propósito del acceso a la justicia y, eventualmente, el derecho a la seguridad o a la reparación que las personas víctimas de delitos puedan obtener.

En el caso del Ministerio Público, tratándose de un órgano que va a llevar -digámoslo así- el monopolio de la persecución criminal, resulta raro que, al mismo tiempo, sea uno al cual se le van a atribuir estas funciones o que vea que en su capítulo se está insertando este órgano. Dejo abierta la reflexión.

Como dije, no es una objeción de principios, pero me genera dudas la inclusión de la Defensoría, porque podría estar en alguna otra sección de la propuesta constitucional.

Muchas gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Lovera.

Tiene la palabra el comisionado Hernán Larraín.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Señora Presidenta, agradezco la presentación que hicieron las comisionadas Martorell y Anastasiadis.

Creo que han hecho un trabajo bastante exhaustivo que nos permite pensar, reflexionar y hacer sugerencias, para ver si logramos redactar un texto que sea lo más completo posible. Si llegaran a quedar temas pendientes, estos tendrán que ser abordados en las indicaciones, pero mientras más detallado sea el texto que entreguemos, mejor.

Con respecto a la presentación y a algunos comentarios posteriores, registré varias observaciones.

Primero, en cuanto a la creación del Consejo Consultivo, comparto la necesidad de precisar bien su composición y sus atribuciones. Sin duda, ahí tenemos una situación compleja, porque, así como ocurre con la Contraloría, se trata de un órgano unipersonal, que estructura la Fiscalía, y está hecho sobre la base de un sistema jerárquico, con los respectivos fiscales regionales y luego los adjuntos, quienes se encargan del funcionamiento de la persecución penal en torno a esa línea de mando.

Una de las dificultades que tiene este sistema es, precisamente, que quienes están a cargo de la persecución penal es el fiscal regional y el fiscal que está encima del

caso. Por su parte, el Fiscal Nacional puede dar instrucciones o políticas, pero, por regla general, no siempre las siguen los fiscales adjuntos.

Entonces, si bien sabemos que cada uno tiene su instancia, hay que darle una cierta fuerza a las instrucciones y a las políticas criminales que define el Ministerio Público en la persecución penal. Esto, sin que se traduzca en una intromisión en el caso, porque ello implicaría una falta a la autonomía del fiscal y una interferencia; sería como si la Corte Suprema le dijera al juez que falle de una manera u otra.

Ahí hay una tarea que se puede consignar en cuanto a las atribuciones del Fiscal Nacional con el Consejo Consultivo, de tal modo que las instrucciones y las políticas generales sean definidas oyendo al consejo, porque tampoco se trata de darle una atribución vinculante. Esa es una línea que me parece de interés, precisamente, para darle más fuerza a esas instrucciones.

Reitero que, en última instancia, será el fiscal que esté encargado del caso quien irá aplicando esas instrucciones, pero va a estar un poco más enmarcado con criterios de política más comunes, que, además, sirven para uniformar la forma en que actúa la Fiscalía Nacional a lo largo del territorio; porque si tenemos tantas líneas de trabajo como fiscales y fiscalías regionales, tenemos una situación caótica, sin certeza jurídica para los imputados ni menos para las víctimas.

Segundo, respecto de la edad de 75 años, soy partidario de mantener esa norma como criterio general; me parece razonable. La única duda es si debemos mantener un criterio como el que tiene la Corte Suprema, donde si el presidente cumple los 75 años en el curso de su mandato se mantiene hasta el final de su periodo.

Ahí existe una limitación, porque los presidentes de la Corte Suprema duran dos años en el cargo. Entonces, si nombráramos a un Fiscal Nacional, cuyo mandato es de ocho años, y su nombramiento fuese a la edad de 74 años, estaríamos haciendo trampa en cierto sentido.

No obstante, como criterio general, mantendría los 75 años, pues no hay ninguna otra razón para rebajarlo, máxime cuando la medicina y el desarrollo científico están extendiendo la vida. Dicho esto, no pareciera ser necesario restringir ese criterio, más todavía, cuando hay una propuesta de no reelección en el caso de los fiscales regionales. Por lo tanto, en este último escenario, no tiene ningún sentido restringir los años, porque se sabe que podrán ejercer el cargo solo una vez.

Por otra parte, me parece una buena idea la creación de una Fiscalía de Asuntos Internos. Esto fue algo que se exploró, en un minuto dado, mediante una iniciativa en la cual me toco participar.

Sin duda, es una propuesta importante, porque, de nuevo, parte de los problemas de la Fiscalía es que pareciera ser intocable, lo que da la sensación de que nadie puede investigarla. Es más, cuando se producen problemas como lo

ocurrido en Rancagua, ¿quién investiga a los fiscales? Otro fiscal, un par. Por lo tanto, es evidente que lo que necesitamos aquí es una cierta independencia.

¿Cómo compatibilizar una investigación independiente, pero que, al mismo tiempo, sea interna? Creo que la Fiscalía de Asuntos Internos cumpliría ese rol.

Este órgano no estará encima de todas las causas, sino que solo se encargará de las causas legales o disciplinarias de los fiscales y funcionarios en cierto nivel, pues no me refiero a los casos de funcionarios administrativos de una fiscalía regional, los que tendrán que ser resueltos por el fiscal regional.

En resumen, me parece bien que las faltas graves de disciplina de los fiscales y las investigaciones penales, que están a cargo de un fiscal, recaigan en el fiscal de Asuntos Internos, quien permanecerá al margen del funcionamiento de los fiscales regionales.

Me llamó la atención, sin embargo, esto de que, después de ser fiscal de Asuntos Internos o de participar en la Fiscalía de Asuntos Internos, se le prohíba toda actividad durante diez años en el Ministerio Público. Creo que eso es mucho tiempo, ya que las inhabilidades posteriores son siempre de menos duración.

Es cierto que el superintendente de Servicios Sanitarios no puede, después de ejercer el cargo, entrar a una sanitaria, sería indecente, pero creo que la limitación dura dos o tres años. Entonces, dado que con esto estamos limitando la libertad de trabajo a una persona, creo que podríamos rebajar

el plazo a cinco años, si se quiere tener un plazo para que realmente no haya contaminación.

En materia de designación, se plantea que la del Fiscal Nacional sea bajo los mismos términos que los actuales, pero se levantan dos dudas al respecto; primero, si en la designación debería o no participar la Corte Suprema y, segundo, con qué *quorum* se aprobaba.

Obviamente, estoy abierto a conversar sobre el tema, pero, si no participara la Corte Suprema, ¿cómo podría el Presidente armar la quina?, porque es evidente que no podemos dejar al Presidente ni al Senado afuera en el nombramiento.

Insisto, si la Corte no participara del proceso ¿cómo podría el Presidente armar su quina? ¿Por medio de un concurso?, ¿por ADP? No sé, es una decisión difícil.

Me ha tocado participar, desde distintos escenarios, en las nominaciones de Fiscal Nacional y siempre han sido complejas, pero no veo que necesariamente vamos a resolver el problema eliminando la participación de la Corte Suprema, porque, si lo hiciéramos, levantaríamos un problema aún más complejo, que sería el de determinar cómo podría el Presidente armar su quina o su nominación.

Es evidente que no puede ser una facultad entregada al arbitrio del Presidente o de la Presidenta de la República -cualquiera sea el caso, pues, como sabemos, nadie tiene clavada la rueda de la fortuna-, por ello, tenemos que pensar en todas las hipótesis, sea quien sea el que ejerza el cargo de jefe de Estado.

En cuanto al *quorum*, creo que la mayoría simple para nombrar al presidente de la Corte puede ser demasiado poco o insuficiente para un cargo que requiere un cierto consenso social. En ese sentido, no estaría a favor de que vayamos por esa línea.

Respecto de los fiscales regionales, creo que la comisionada Sánchez levanta un tema real, que es el cronograma de los ADP (Alta Dirección Pública). Sabemos que estos son lentos, por lo que la propuesta de 90 días me parece bien. Además, tenemos que establecer, como decía el comisionado Lovera, un sistema uniforme de cronograma en todos los cargos, para asegurarnos de que cuando termine uno empalme con el nuevo.

No obstante, la pregunta es cómo lo hacemos con el fiscal regional si queremos que participen los ADP, ya que, según mi experiencia, estos se demoran meses y, cuando uno los apura, lamentablemente no hay respuesta, porque tienen su rigidez; sus plazos, la publicación en el Diario Oficial, el llamado a concurso, los exámenes, y después la revisión de los candidatos y las entrevistas. En suma, cuatro o cinco meses es lo menos que se demoran.

Entonces, ¡tampoco vamos a empezar los procesos con tanta anticipación! Se va a salir de cualquier cronograma que debería estar en torno a los 90 días.

Otra alternativa es tener una comisión permanente para la designación de los fiscales regionales. En alguna oportunidad, habíamos pensado en algún esquema en que presida el presidente de la corte de apelaciones de la región, la

integre un miembro de la ADP -o alguien designado por la ADP- y la complemente, por ejemplo, un decano o una persona de las facultades de Derecho de la región respectiva, designado de alguna forma que sea lo más objetiva posible y que esa comisión haga los concursos, las investigaciones y se asesore con la ADP, pero que lo hagan ellos directamente.

Levanto una alternativa, porque la habíamos estudiado y no es mera creatividad de última hora y siempre la duda era ADP o alguna comisión *ad hoc*, cuya estructura se repita obviamente en todas las regiones.

Hay algo que yo echo de menos y creo que lo hemos conversado.

Una de las preocupaciones que se tiene sobre el Ministerio Público es que es un organismo, como ya lo decía, un poco cerrado, como que nadie puede tocar, porque necesitamos preservar su autonomía. Pero hay, por la forma en cómo ha operado, un sistema que está generando conductas indebidas, porque están los incentivos mal puestos.

Los incentivos inducen a que, para tener buenas calificaciones, bonos, etcétera, hay que terminar las causas y ¿qué es lo que hacen los fiscales? Las mandan al archivo provisorio o determinan orden de no perseverar. ¡Más de la mitad está en esa situación! ¡Y eso ocurre!

De repente hay causas en que los fiscales se dedican con mayor intensidad, porque son las causas, quizá, más connotadas, más aquí, más allá. Pero la de un pobre ciudadano que le robaron en su botillería, en un barrio, ¡no la

investiga nadie!, en consecuencia, que para ese ciudadano es su capital, su vida, su pyme.

Entonces, ¿cómo logramos asegurar que, efectivamente, las metas de desempeño tengan que ver con el cumplimiento eficaz del objetivo de la persecución penal y que un tercero ayude a revisarlas?

Nosotros habíamos pensado también, en algún minuto, dada una iniciativa de ley que no alcanzamos a dejar presentada, en que se licitara una evaluación del desempeño de los fiscales que se hiciera conforme a las metas que determina el fiscal nacional, oído este consejo consultivo, porque, entonces, ahí se fija una cosa que tiene que ver con eso, y evitamos eso. ¡Pero que un tercero haga la evaluación! Que no sean los mismos del Ministerio Público y para evitar la intromisión indebida el tercero hace una proposición: "Esto es lo que yo recogí", pero las decisiones a partir de esa evaluación de desempeño no las toma el tercero, sino que el fiscal regional, el fiscal nacional, el que tenga la competencia respectiva.

No sé si me explico: hacer una evaluación, o sea, el fiscal nacional propondrá las metas de desempeño de los fiscales a nivel nacional, oído el consejo consultivo, a efectos de definir políticas que digan relación con el objetivo que tiene el Ministerio Público.

Esta evaluación deberá contar como antecedente con un estudio externo licitado públicamente, podrá ser internacional, si se quiere, para asegurar la mayor

ecuanimidad y, luego, las autoridades competentes resuelven a partir de eso lo que corresponde.

Echo de menos una idea de esta naturaleza que creo puede ayudar a mantener la presión en el cumplimiento de las metas de los fiscales -la crítica que se hace hoy día- como una inyección de modernización sin que pierda la autonomía.

En el tema de la extraterritorialidad, me pareció muy bueno esto de que el fiscal puede designar fiscales que funcionen extraterritorialmente o en zonas más allá de su jurisdicción o competencia territorial.

Entonces, la pregunta es: ¿se trata de crear solo fiscalías especializadas que vayan más allá o también podemos abrir la posibilidad de autorización temporal de investigaciones?, porque se puede dar, por ejemplo, el narcotráfico, las actividades terroristas.

Por lo tanto, si hay fiscalías especializadas supraterritoriales, es una línea; pero también yo abriría la posibilidad de autorizar actuaciones de los fiscales regionales más allá, porque, por ejemplo, en el abigeato normalmente se comete en varios lugares, porque roban los animales aquí, pero los llevan a un matadero allá, o sea, en regiones distintas. Entonces, ¿cómo se hace esa investigación? A lo mejor, hay que hacer autorizaciones del fiscal, que pueden ser generales, temporales… Bueno, es para flexibilizar un poco más esa propuesta que me parece muy buena.

En el tema financiero, a propósito de la inquietud de la comisionada Sánchez, creo que hay que avanzar en la autonomía operativa, no en la autonomía presupuestaria. Esto lo hemos

hablado, a propósito de otros temas, y creo que eso es valioso.

Finalmente, y aquí termino, disculpen lo extenso.

En materia de víctimas, creo que podemos pensar en ese tema, a propósito de los derechos y libertades fundamentales -creo que el comisionado Lovera también lo mencionaba en esa línea. En el fondo hay un problema de acceso a la justicia, porque se suponía -es un supuesto que no tenía un asidero- que las víctimas estaban representadas por el fiscal, pero el fiscal está al servicio de la justicia, está al servicio de la persecución penal y si bien va a coincidir normalmente con los intereses de la víctima, puede no coincidir o puede que la víctima quiera algo que el fiscal no quiera hacer, diligencias, investigaciones; esa víctima está obsesionada con tales personas y no tiene cómo acreditarlo, y el fiscal no la considera.

Bueno, los que tienen plata pueden contratar a un abogado y están ahí, se hacen parte de la querella o se querellan y logran avanzar; pero los que no tienen plata, no. Entonces, yo creo que el acceso a la justicia también debería hacerse cargo de dar a las víctimas una representación, toda vez que esta sea necesaria. Creo que podríamos buscar alguna fórmula, no de incorporarlo aquí, pero sí dejarlo presente en el otro ámbito.

Muchas gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Larraín.

Yo también tengo preguntas.

Después voy a dar la palabra a las duplas, pero antes un punto reglamentario.

Estamos por finalizar la sesión citada para hoy. En consecuencia, de acuerdo con el Reglamento en su artículo 29, número 3, necesitamos prorrogar la hora de término.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

En realidad, coincido bastante con lo que han expuesto la comisionada Sánchez y los comisionados Lovera y Larraín. Así que creo interpretar a todos quienes me han antecedido en el uso de la palabra, en el sentido de que tanto la comisionada Martorell como la comisionada Anastasiadis puedan repensar estos puntos y volver con una respuesta a estas observaciones que se han formulado.

Yo solamente quiero reiterar algunos puntos que ya se han mencionado.

Me genera una preocupación el sistema de nombramiento en el que están pensando por las mismas razones que ya se han dicho.

Actualmente, el Sistema de Alta Dirección Pública está consagrado a nivel legal, y recordemos -de hecho, lo dijo esta mañana la presidenta del Banco Central- que una de las garantías de la autonomía de estos órganos constitucionales es precisamente cómo se nombra a sus integrantes.

Respecto del rol de la Corte Suprema, en realidad, no tengo una opinión fuerte de si la Corte Suprema debería o no seguir

participando en la composición de las quinas. Sin embargo, solo para que lo analicen, el Ministerio Público es un órgano unipersonal igual que la Contraloría General de la República, y, como sabemos, el contralor es propuesto directamente por el Presidente de la República al Senado, que tiene que aprobarlo con los tres quintos de los senadores en ejercicio.

Entonces, a ver si pueden, a lo mejor, darle una vuelta respecto de si ese sistema de nombramiento sería apropiado para el fiscal nacional o por qué para el fiscal nacional se exige la intervención de la Corte Suprema.

A mí me gustan mucho más los sistemas de nombramiento breves y con autoridades claramente delimitadas, porque cuando el Presidente designa está asumiendo una responsabilidad también, lo dijo la presidenta del Banco Central; hay un titular que es responsable en el nombre que propone. Entonces, reitero, para que le den una vuelta a ese punto.

¿Qué pasa si no hay un acuerdo entre los órganos que intervienen en el proceso de nombramiento? Me parece complejo tener una salida que puede llegar hasta el infinito. ¿Por qué? Porque si repetimos infinitamente el sistema de nombramiento, lo que estamos haciendo es poner en jaque precisamente la autonomía de ese órgano, porque el procedimiento se va a repetir hasta que llegue la persona que uno de los dos órganos quería y eso, evidentemente, puede jugar en contra de la autonomía del órgano.

A mí me gustan mucho más los sistemas de nombramiento donde la salida o la regla de defecto supone que otro órgano toma

la decisión por los que no pudieron ponerse de acuerdo. Pongo un ejemplo: si se mantiene el actual sistema de nombramiento, y el Presidente de la República no se pone de acuerdo con el Senado, por ejemplo, una salida por *default* sería que quede designada la primera persona que integraba la quina de la Corte Suprema. Entonces, así no hay un proceso hasta el infinito, sino que hay una regla de defecto que, en el fondo, lo que hace es obligar a los otros órganos a que se pongan de acuerdo, porque si no se ponen de acuerdo, va a aplicar esta regla de defecto que les quita el poder de designación. Entonces, tratar de diseñar un mecanismo que conjugue esos principios.

Lo mismo en el caso de renuncia; es bastante largo y complejo el proceso de tener 15 candidatos y confeccionar cada vez una nueva quina. ¿Y qué pasa si falla tres veces el sistema? ¿Tenemos que volver a formar a nuevos 15 candidatos? Entonces, me parece que, poniéndonos en el peor escenario, es bastante complejo.

Finalmente, porque me siento muy interpretada -como dije- por todas las observaciones que me han antecedido, vamos a tener -y esto es para todos los integrantes de la Subcomisión- que tomar una decisión respecto de la edad del *quorum*; yo creo que a todos no sucede lo mismo, vamos a tener que coordinarnos muy bien ahí con la Subcomisión 1 si van a existir normas de *quorum* para regular los órganos constitucionales autónomos. Recordemos que esas normas de *quorum* también cumplen un rol de protección de la autonomía constitucional.

En el nombramiento anticipado yo creo que hay un acuerdo unánime -si interpreto bien- de la Subcomisión, de que para todos los órganos que estamos regulando ese procedimiento se realice de forma previa a que cese el titular del cargo.

Y, por último, respecto del *quorum* de designación, yo creo que aquí también tenemos que tomar una regla general para todos los órganos.

Efectivamente, yo tiendo a coincidir que dos tercios a lo mejor es mucho, pero también la mayoría de los diputados y senadores en ejercicio me parece muy poco; quizá, podemos llegar a un acuerdo entre tres quintos o cuatro séptimos y replicarlo para todos los órganos constitucionales que tengan la misma o parecida forma de designación. Yo me inclino más por tres quintos, pero lo dejo para una segunda ronda en que podamos definir también esos temas.

Agradecerles nuevamente, y ofrezco la palabra a las comisionadas Martorell y Anastasiadis, para que puedan contestar a estas observaciones que se han formulado.

La señora **KATHERINE MARTORELL**.- Gracias, Presidenta.

En realidad, gracias a todos los comisionados por todas las observaciones. Voy a tratar de que no se me escape ninguna. De todas maneras, la comisionada Anastasiadis, aunque por un minuto perdió la conexión, sí ha estado atenta, porque algo me escribió por el WhatsApp, así que vamos a responder entre las dos.

Respecto de la acción penal pública previa instancia particular, yo creo que aquí lo importante es la supremacía

constitucional; o sea, si nosotros necesitamos constitucionalmente establecerlo para que sea finalmente un derecho de la fiscalía el poder ejercer la acción sin requerir de la previa instancia particular, lo hacemos; pero hoy día el peligro que tenemos es que ocurran situaciones, como la del Servicio de Impuestos Internos, donde la fiscalía dijo públicamente que estaba atada de manos, y yo creo que eso es muy complejo.

Con respecto al consejo consultivo, me gustó mucho la idea de la comisionada Sánchez, en cuanto a que sería superbueno que sea además orientador de la política criminal; y yo iría más allá todavía. Ojalá que sea el consejo el que apruebe la política criminal y una política a largo plazo por parte del fiscal nacional; y aprovecho de sumar esa respuesta a lo mismo que planteaba el comisionado Hernán Larraín, en cuanto a dos cosas: Una, preguntar respecto de la extraterritorialidad y temporalidad de las fiscalías que se vayan creando, y también que las instrucciones del fiscal nacional pasen por el consejo consultivo para darle mayor fortaleza; coincido, además, en que hay que precisar las atribuciones y la composición, pero aprovecho desde ya de levantar estas ideas.

Respecto del Sistema de Alta Dirección Pública, creo que es supervalioso que, dada la instancia y el proceso que estamos viviendo, nos hagamos la pregunta de si queremos un Sistema de Alta Dirección Pública que también cambie las circunstancias de la contratación del Estado. O sea, es viable pensar en un Sistema de Alta Dirección Pública, por

ejemplo, que lleve adelante los procesos en el futuro; también es posible pensar en cambiar el sistema que tenemos de contratación en el sistema público a través de la contrata, la planta, el honorario y tener, por ejemplo, una forma única y que esa forma única respete una carrera técnica, y que eso pueda hacerlo un sistema nacional de alta dirección pública.

Yo creo que, entendiendo que nosotros nos circunscribimos al nombramiento del fiscal, tampoco debemos cerrar la puerta a tener esa discusión; y también hay que mirar qué está haciendo, por ejemplo, la Subcomisión 1 respecto de este tema, porque probablemente han avanzado y han mirado otra forma de contratación por parte del Estado, que, me imagino, estamos todos de acuerdo con que está al debe.

A mí me parece que se mantenga la Corte Suprema dentro del nombramiento, entendiendo que aquí hay visiones distintas, pero también comprendo, más allá de la creación del consejo y de la separación de las facultades jurisdiccionales de las operativas, que es importante la mirada de la Corte Suprema desde la perspectiva del proceso y de lo jurisdiccional. Es una mirada, pero me parece que también debe estar dentro del proceso y ser responsable.

No tengo respuesta ahora, no sé si Paz tiene otra mirada que ya lo va a poder decir ella, respecto de si sacar o no la alta dirección pública, si pensar o no en estas comisiones *ad hoc* para las regiones. Es algo que tenemos que conversar bien con Paz y darle otra vuelta.

Mi postura en cuanto a la edad de las personas, soy una convencida de que eliminaría las edades tanto de inicio como de tope.

Soy una persona que cree en los requisitos, más que en esa… pero, obviamente, me sumaré a la mayoría y a lo que acordemos después como Subcomisión, pero estoy muy de acuerdo con que debe ser una regla igual para todos, porque se producen anomalías cuando no es así.

Respecto de la Defensoría de las Víctimas, no sé, es muy probable que no me haya explicado bien. No estoy diciendo que sea un órgano que dependa del Ministerio Público. Sí creo que es muy importante que esté en esta Subcomisión, y quiero ser muy honesta: aquí también, más allá de que lo pongamos en este capítulo o en otro capítulo que esté viendo nuestra Subcomisión, es importante declarar la voluntad de que exista, si después se establece en el capítulo de Derechos.

Quiero recordar que la Constitución Política vigente establece la Defensoría de las Víctimas, y no es real; establece el acceso a abogados para todas las personas.

Nosotros, cuando pensamos en defensoría, pensamos en algo más integral, pensamos en el apoyo psicológico, a propósito también de lo que dijo el fiscal nacional.

Creo que es importante dejar en claro la voluntad política de que exista. En ese sentido, me parece que existe la posibilidad de que, si regulamos los principios en la función jurisdiccional, como mencionó el comisionado Larraín, y dentro de eso establecemos el acceso a la justicia, y dentro del acceso a la justicia establecemos la creación de esta

Defensoría de las Víctimas como parte integrante del principio, fantástico.

Si lo ponemos como parte del sistema, o de lo que también compone la acción desde la mirada de la persecución penal, y desde la persecución penal siempre va a haber víctimas, y desde esa perspectiva incorporar… fantástico, pero lo que me importa es que se incorpore y que exista la voluntad de todos nosotros para ese propósito, porque lo que tenemos hoy son personas -y lo dijo muy bien la comisionada Leslie Sánchez- que no acceden a información respecto de cuando ocurre un delito, no saben a quién recurrir. Si no tienen un abogado pagado, no tienen audiencia con el fiscal, esa es la realidad.

Que no tienen apoyo psicológico, que tienen programas desde la Uravit (Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos), de parte de la Fiscalía o del Ministerio Público; los CAVI (Centros de Atención Integral a Víctimas) del Ministerio de Justicia, los CAVD (Centro de Apoyo a Víctimas de Delitos) del Ministerio del interior, las defensorías de las casas de la mujer que existen en las comunas a través del Sernameg (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género).

En fin, no existe un organismo que le diga a la víctima: "¿Sabe qué? nosotros lo vamos a defender, nosotros lo vamos a acompañar en este proceso judicial, nosotros lo vamos a acompañar en este proceso psicológico, nosotros le vamos a reparar el daño que usted, y no solamente las víctimas directas, sino las víctimas indirectas, están sufriendo".

Entonces, para mí lo que… así como algunos han planteado una línea roja, lo que para mí es una línea roja es que no exista la voluntad política, ya sea en el acceso a la justicia o como parte del sistema del Ministerio Público, de incorporar la Defensoría de las Víctimas, porque es un anhelo, y no solamente de la ciudadanía, sino que ha sido un anhelo de la entonces Presidenta Michelle Bachelet, quien lo presentó en su programa de gobierno; y del entonces Presidente Sebastián Piñera, quien lo presentó también como un proyecto de ley, o sea, esto es transversal, y también existen múltiples mociones parlamentarias. Algunos podrán decir que, bueno, era iniciativa exclusiva, da lo mismo, pero las mociones parlamentarias se han presentado igual.

Por lo tanto, creo que esto es algo que no puede esperar, y yo ahí, Presidenta, pido sentidamente la mirada solidaria y colaborativa, y sé que está de parte de los comisionados de esta Subcomisión para avanzar en eso, y para no esperar que sean otras subcomisiones las que lo hagan, porque no tenemos la certeza de que eso vaya a ocurrir.

Gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Martorell.

Tiene la palabra la comisionada Anastasiadis.

La señora **PAZ ANASTASIADIS** (vía telemática).- Muchas gracias, Presidenta.

Complementando lo señalado por la comisionada Martorell, porque la verdad es que coincidimos en las miradas, me caí justo en la intervención del comisionado Larraín. Por lo tanto, ahí no voy a poder complementar mucho, pero respecto de las otras intervenciones, en relación con lo que señalaba la comisionada Sánchez, ahí hacía un punto que se responde en sí mismo.

Cuando señala que en materia… claro, está la investigación del Ministerio Público, pero previa instancia particular, es decir, una ley lo permite, y eso implica, en consecuencia, que tenemos una Constitución que está omitiendo y, por tanto, a raíz de eso ha coartado muchas investigaciones y el rol del Ministerio Público en materia de accionar directamente las investigaciones y, por supuesto, iniciar las persecuciones penales que correspondan en materias que son complejas, principalmente que han tenido relación, y peor aún, porque han sido precisamente aquellos delitos que han tenido relación con las diferenciaciones que tenemos que evitar.

Siempre miro que este trabajo que tenemos que hacer desde la Constitución es evitar que se generen inequidades en diversos sentidos, y, por supuesto, los llamados "delitos de cuello y corbata", que han sido aquellos en que el foco ha sido la desigualdad que ha imperado en el trato de los delincuentes.

Por lo tanto, tenemos que generar una Constitución que hable en el sentido de igualdad ante la ley y concretarla, en el fondo, en forma efectiva.

Entonces, desde ese punto así, y bueno, compartiendo, porque efectivamente dijo "cómo buscamos, en el fondo, la redacción correcta de que así se entienda", y, por supuesto, en esa tarea lo realizaremos y lo expondremos en el texto, para que todos lo revisemos y quedemos felices con su redacción.

En relación con el presupuesto, no sé si en algún momento se entendió mal la parte de la plurianualidad, pero es la misma mirada e inquietudes que han expresado los comisionados.

Creo que este es uno de aquellos puntos que el comisionado Lovera señalaba que deben ser transversales en cuanto a la definición de los órganos autónomos: quién le da, cuánto es el presupuesto, si vamos a generar esta nomenclatura de plurianualidad de acuerdo con la ley, y, por lo tanto, la ley será la que defina cómo se van a ejecutar, si en bienios, etcétera, y se tendrá que revisar eso de acuerdo con una ley de *quorum* de cada uno de los organismos. Ahí tendremos que definir.

Respecto del proceso de nombramiento, ahí nuevamente vamos con los términos comunes acerca de cuándo se nombre el plazo previo para darle continuidad más celera al servicio o al órgano que generamos, y, por lo tanto, dentro de eso, de acuerdo, pero haciendo el punto -y complementando lo que señalaba la comisionada Martorell, porque estamos precisamente en la misma inquietud- en que, cuando hablamos de un proceso… cuando lo llevamos a Alta Dirección Pública, bueno, está regulado por ley de acuerdo con esos procesos de selección, por lo que podemos generar, de acuerdo con la

propia ley orgánica de *quorum* lo que corresponda, y eso también es un tema que debemos definir a nivel de Comisión Experta, cómo vamos a generar aquellas normas que van vinculadas a la organización y cuánto… en el fondo, si vamos a requerir o no este *quorum* especial, por ejemplo, *quorum* calificado.

Por lo tanto, no viene el problema de los tiempos de la Alta Dirección Pública, pero sí esta necesaria participación de los tres poderes del Estado.

Estamos hablando de un rol que cumple y se vincula directamente como interviniente dentro de la competencia en que incurren los tribunales de justicia, pero tenemos tres voces necesarias. Aquí tenemos un Poder Judicial que define la primera selección, luego viene un Presidente y luego, también, relevemos este rol de acuerdo del Congreso nacional.

Por lo tanto, son tres actores *(inaudible)* esos aspectos, y que no solamente vienen desde la competencia y desde la funcionalidad política del Estado, sino también jurisdiccional.

Entonces, hacemos la mixtura necesaria para que esa quina proponga finalmente aquellos en que comparten o coinciden los tres poderes del Estado, y el acuerdo del Congreso Nacional es relevante.

¿Por qué señalo el acuerdo como palabra? Porque, efectivamente, quien designe el Presidente deberá tener la condición mínima de tener un futuro medianamente cierto.

En el sentido contrario a lo que señalaba la comisionada y Presidenta, yo miraba y decía: "Tiene razón en el punto que hace".

Entonces, se podría definir que, si el nombre queda rechazado en el Congreso, queda seleccionado el primero que estaba en la primera mayoría de la quina, pero podría darse la situación… y, entonces, en sentido inverso, sería el Presidente de la República, su nombre, es el del Poder Judicial, o sea, es el primero, la primera mayoría del Poder Judicial, y resulta que él sabe que el Congreso no está de acuerdo con ese nombre y tampoco con otro más, por ejemplo.

Entonces, propone el otro nombre, que no le interesa al Congreso, y finalmente logra, sin tener la votación del Congreso, saltarse u omitirse la norma.

¿A qué voy? Ningún sistema de selección va a ser ciento por ciento perfecto, pero logremos uno que comulgue con la necesidad, y creo que esta necesaria participación de los tres órganos es relevante respecto del nombramiento del fiscal nacional.

En cuanto a la Defensoría de las Víctimas, quizás por cómo se ha tratado esta materia en diversos ámbitos académicos, también pesa sobre la defensoría una carga equivocada, por lo menos a lo que nosotros proponemos dentro de estas normas, y que no es parte de quienes tienen la intervención en cuanto a la investigación del proceso, sino que son parte de un proceso, como lo es la Defensoría Penal Pública. También tenemos defensoría de la víctima.

Por lo tanto, el rol aquí es de garantizar la debida defensa en relación con lo sucedido, pero no lleva a la investigación del delito, y ahí coincido con la comisionada Martorell, en que debemos tener cuidado de que nos basten normas que hoy, año 2011, se reforma la Constitución, o sea, hace más de 12 años, y en sí misma la redacción no basta, y lo leo, porque señala precisamente: La ley señalará los casos y establecerá la forma en que las personas naturales víctimas de delitos dispondrán de asesoría y defensa jurídica gratuitos, a efecto de garantizar la acción penal reconocida por esta Constitución y las leyes.

Ahí es que, cuando miro y digo: Bueno, luego de esta Constitución creo que hay una… tenemos una deuda con las víctimas de delitos y, por lo tanto, no puede seguir existiendo una omisión por parte del Estado para garantizar efectivamente lo que necesitamos hacer prevalecer en nuestra democracia, que es la justicia, y también eso va desde una perspectiva personal, por supuesto, de una víctima, donde no se le ha garantizado su derecho a vivir en paz, y ha sido finalmente víctima vulnerada, muchas veces desde una violencia que conlleva haber sufrido delito.

Desde esa perspectiva, no nos cerramos tampoco, y ese punto es relevante en cuanto a que esto se comprenda dentro de un acceso a justicia, pero dentro de un organismo que garantice el acceso a la justicia de las personas, y ese es un punto que…

Yo también coincido con la comisionada Martorell y, bueno, coincidimos en esta propuesta, que es un aspecto que podría

no ser regulado en su integridad el órgano que vincule, sea defensoría, sea un acceso a la justicia como un organismo, pero que esté consagrado y con la obligación al legislador de que tengamos esto y se haga realidad, para que a futuro tengamos… y hablamos muchas veces de este equilibrio del sistema penal, donde relevemos el rol de investigador que tiene el fiscal y entreguemos cada una de las competencias especiales a los actores que deben intervenir en el proceso penal.

Luego, si en algún momento se me escapa alguno, dentro de…

También debemos definir -lo señalé mientras iba hablando- en relación con la forma en que vamos a querer que conversen nuestras necesarias… porque tenemos órganos autónomos y necesitamos leyes que, al menos en el concepto mismo, son orgánicas; cómo las vamos a definir, cómo vamos a señalar si estas tienen un determinado *quorum*, por ejemplo, *quorum* calificado, y si van a hablar de *quorum* calificado, si estas bastan con las mayorías, una absoluta…

Bueno, tenemos que revisar eso y tener incidencia en esta materia porque tienen directa relación con nuestros órganos.

Lo señaló la comisionada Sánchez, acerca de la política criminal, lo tomaba la comisionada Martorell, pero eso es.

El consejo debe tener también un rol.

Justamente, estas fiscalías, que son extraterritoriales, que tienen un carácter esencialmente -lo señaló el comisionado Larraín, y tiene toda la razón- temporal y, por lo tanto, pueden llamarse también fiscalías especiales, con competencia extraterritorial, pero, desde esa lógica, son

precisamente aquellas que dicen relación con la persecución de delitos que son más complejos y que van de la mano con la política criminal.

Entonces, ahí hay un rol del Consejo Consultivo no vinculante, pero que debe responder a las necesidades más urgentes desde la política criminal, pero que haga resorte y logremos que a futuro una fiscalía especial extraterritorial vinculada al narcotráfico tenga que no existir.

Me interesó mucho el punto que señaló la comisionada Sánchez en relación con el servicio civil. Tiene toda la razón, porque también aquí podríamos omitir o no dentro de este proceso, pero es un tema la formación, la carrera funcionaria del sector público en todo aspecto, el servicio civil puede tener mucho que decir, incluso cuando hablábamos de cuál es el rol, por ejemplo, para los municipios, cómo se colabora en el gasto eficaz de los recursos, y de repente el servicio civil también podría tomar un protagonismo distinto en la función del Estado.

Lo dejo, pero haciendo un poco eco, no sé si represento del todo las palabras de la comisionada Sánchez, pero me abre esa mirada cuando lo señala, y creo que, desde esa perspectiva, comprendería por lo menos lo que tomé nota.

El comisionado Larraín habló de una estructura jerárquica y de la dirección que lleva el fiscal nacional, y que estas direcciones sean de carácter general, pero vinculantes para las regiones, porque hoy en día no existe esa dirección específica desde el fiscal hacia las fiscalías regionales. Incluso lo mismo señaló en la exposición que trajo a esta

sesión, y en las mismas cuentas públicas ni siquiera tiene injerencia de cómo se van a presentar estas, definiendo esto cada uno de los fiscales regionales.

Entonces, si, además, y es un punto a analizar, los fiscales nacionales son responsables, bueno, que sean responsables a raíz de las decisiones que efectivamente adopten en su institución.

Muchas gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Anastasiadis.

El próximo jueves 30 de marzo, como ustedes saben, vence el plazo para presentar las iniciativas de normas por capítulo. Creo que esta Subcomisión tiene un trabajo adelantado bastante importante. Sin perjuicio de ello, en las discusiones que hemos tenido, tanto hoy como el pasado martes, hemos percibido que hay temas que generan bastante debate, y les pido que no nos agobiemos y nos centremos en las estructuras mínimas de los órganos para el próximo jueves 30, porque en muchos de esos debates vamos a tener tiempo de profundizar en la etapa posterior de las enmiendas, así que, por ejemplo, estoy pensando precisamente en la Defensoría de las Víctimas. No tenemos que solucionar todos los temas hoy, también con el comisionado Lovera tenemos varios puntos donde no hubo acuerdo, no hubo consenso.

Todos esos puntos los podremos tratar con la debida profundidad más adelante en este proceso. Todavía nos quedan dos meses de trabajo, así que no nos agobiemos.

Con Ministerio Público hemos concluido la primera ronda, que creo que fue muy profunda, de todos los órganos que debe regular esta Subcomisión. Por lo mismo, la próxima sesión será el martes 28, día en que vamos a recibir al fiscal nacional aquí en la Subcomisión y vamos a profundizar algunos de estos temas que hemos revisado.

Tiene la palabra el comisionado Larraín.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Señora Presidenta, hay un tema que hemos conversado, del cual me siento responsable -y he hecho la tarea, pero no completa-, que es tener una norma para regular los estatutos autónomos de rango legal.

Hice el trabajo y tengo una propuesta, pero no la he hecho circular, de modo que me gustaría ver cómo procedemos respecto de ese tema. Incluso creo que la tengo aquí y la podría explicar en dos minutos, es muy corta. De otra forma, podemos dejarla para una reunión adicional.

En segundo lugar, entiendo que la próxima sesión formal de esta Subcomisión apunta a terminar las rondas de audiencias, pero conversábamos en el momento de la suspensión de esta sesión sobre la posibilidad de juntarnos a conversar de una manera informal sobre nuestras respectivas pautas, porque hemos trabajado en collera y en algún momento dado deberemos reunirnos los seis para verlo todo y llegar a un acuerdo entre todos, de modo que ustedes tengan claridad respecto de lo que hemos hecho con Leslie, porque quizás los dos podamos estar de acuerdo, pero ustedes no con nosotros, y viceversa respecto de lo que están haciendo ustedes.

Entonces, tal vez deberíamos conversar en algún momento, de manera informal, no en una sesión, sobre cómo enfrentamos estos acuerdos de los mínimos comunes en forma sistemática.

¿No sé si le parece, Presidenta?

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Sí, me parece muy bien. Me encargaré de fijar día y ahora para esa reunión informal, sin perjuicio de que en la sesión del martes podamos volver a abordar esos temas respecto de los cuales hayamos fijado criterios comunes para los órganos constitucionales. Así que me parece muy bien.

Sobre el tema de los órganos legales autónomos del estatuto constitucional, ofrezco la palabra respecto de la consulta que hizo el comisionado Larraín. ¿Les parece incluirlos en los mínimos comunes o prefieren dejarlos para la etapa de enmiendas?

Tengo la percepción de que en las sesiones ordinarias que hemos tenido ha existido una voluntad común en cuanto a tener ese estatuto a nivel constitucional. Entonces, si el comisionado Larraín tiene una propuesta, quizás podríamos debatirla, a fin de incluirla en las iniciativas de normas constitucionales del próximo jueves.

¿Comisionada Martorell?

La señora **KATHERINE MARTORELL**.- Iba a decir lo mismo, que la incluyamos.

Creo que todos concordamos en que es importante que exista ese estatuto, después, vía enmiendas, se podrá mejorar,

perfeccionar, pero es importante que sea incluido, y si el comisionado Larraín ya tiene un trabajo, quizás lo podría mandar para que lo miremos y hagamos sugerencias o propuestas.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- ¿Comisionado Lovera?

El señor **DOMINGO LOVERA.**- Presidenta, estoy de acuerdo. Es un tema que conversamos antes, en las primeras sesiones. Mi única duda es dónde, porque, por Reglamento, las iniciativas que debemos presentar al 30 de marzo son por capítulos. Entonces, la pregunta es dónde colocaríamos este estatuto de autonomías legales de carácter transversal.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- ¿Comisionada Sánchez?

La señora **LESLIE SÁNCHEZ.**- Gracias.

Quizás no deberíamos mirarlo como un estatuto, pero sí considerar elementos del contenido que nos puede proponer el comisionado Larraín, porque recordemos que nuestro mandato incluye redactar tanto el articulado como los transitorios. Y quizás, como técnica legislativa, podríamos ir mirando a través de los transitorios lo que tengamos que considerar para que todos estos órganos puedan seguir funcionando y tengan continuidad con los nuevos mandatos.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- ¿Comisionado Larraín?

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Sí, interesante la acotación, porque, efectivamente, lo que hemos pensado incluye una disposición transitoria.

Fijadas las reglas de cuáles son -si llegáramos a acuerdo- cuando haya un órgano autónomo de rango legal que cumpla con tales características, la idea es que haya una disposición transitoria. Incluso podríamos enumerarlos, porque eso nos ayudaría a evitar un problema, que es que muchos quieren incluir órganos autónomos dentro de la Constitución.

Ese sí sería un árbol de pascua, porque podríamos llegar a muchos órganos autónomos. En cambio, si hacemos una disposición transitoria en que podamos decir "los siguientes órganos -listarlos- deberán, dentro de tres años, someterse a esto", puede ser una solución.

Ahora, ¿dónde ponerlo? Sé que es un tema complejo, porque como no hay -en el texto que estamos viendo- un capítulo llamado "órganos autónomos" que a su vez contenga una serie de órganos constitucionales como los que hemos estado revisando, sino que cada uno es un capítulo, no sé si eso pudiese estar -he estado pensando, no tengo una solución- en algún área relativa a la formación de la ley: "será materia de ley", en el dominio legal. No sé cuál será la forma como se regulará. Quizás pudiere estar en ese ámbito, en el ámbito de la formación de la ley. En todo caso, mis opiniones en esta materia son todas provisorias.

Lo que más me interesa es que lleguemos a un texto, porque si llegamos a un texto, eso se lo podemos proponer, si

estimamos que fuera un capítulo como ese, que está en otra subcomisión, para hacérselo llegar.

No obstante, lo importante es que definamos, Presidenta. A lo mejor lo podemos ver el martes, a continuación de lo del Fiscal Nacional, porque realmente se demora poco. Les haré llegar la propuesta para que la tengan bien estudiada y la podamos despejar rápido.

Esa sería mi sugerencia.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Perfecto.

¿Si, comisionado Lovera?

El señor **DOMINGO LOVERA**.- Sí, estoy de acuerdo; de hecho, recuerden que podemos trabajar en conjunto con otras subcomisiones, aunque imagino que más adelante, pasado el 30.

Hay varias de ellas que probablemente hagan remisión a estas autonomías legales que podrían compartir el mismo estatuto, si es que les parece lo que trabajemos acá.

Presidenta, sé que el tiempo apremia y que estamos sobre la marcha respecto de las entregas del 30 de marzo, pero creo que hay varios órganos que podrían tener regulación de autonomía constitucional -pienso en la Defensoría Penal Pública, lo decidamos o no- y otros que se podrían vincular con alguno de los órganos que estamos tratando, como lo conversamos ayer: la Corporación Administrativa del Poder Judicial o la Academia Judicial, que son órganos que quizás debiéremos escuchar durante nuestro trabajo.

Dejo planteada la inquietud para que podamos considerarlos para futuras sesiones.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Sí, respecto de ese último punto, según el acuerdo que adoptamos en la sesión de instalación, por ahora vamos a seguir con el cronograma de los órganos constitucionales autónomos, y una vez concluido, podremos revisar, dependiendo del debate que vaya surgiendo en la subcomisión, si citamos a otros órganos. De hecho, ya hay solicitudes de audiencia. Pero creo que será para la segunda etapa, la de enmiendas.

Bien, solo para cerrar el punto del estatuto de los órganos legales a nivel constitucional, creo que tenemos la opción de revisarlo y proponérselo a la Subcomisión de Sistema Político, para que lo incorpore en el capítulo de Gobierno o en el de Congreso Nacional, ahí se verá.

También preguntaré a la Mesa si existe alguna otra forma de poder incluirlo en las iniciativas de normas constitucionales a presentar el próximo jueves. Ahí les contaré cuál es el criterio.

Bien, dado que no hay más solicitudes de palabra y por haberse cumplido el objeto de la sesión, esta se levanta.

-Se levantó la sesión a las 12:32 horas.

MAURICIO CÉSPED MORA,
Coordinador de Redacción.